

AÑO 2005

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N° VII-0486-2005

E 077 F. 098/05

ASUNTO:..... APROBAR CONVENIOS CON EL INDEC PARA DAR CUMPLIMIENTO AL.....
PROGRAMA DE ESTADISTICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1º DE ENERO AL 30 DE
DICIEMBRE DE 2005.

FECHA DE SANCION: 23 de Noviembre de 2005

Consta de (212) folios



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 077 FOLIO 098 AÑO 2005
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación: 24.10.05 hora 08:50
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Gobernador Ejecutivo - Nota N° 20-PE-2005 (24.10.2005)

ASUNTO: Proyecto de Ley: - APROBAR Convenios con el INDEC para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1° de enero al 31 de diciembre de 2005.

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: de Moneda de 2005
Comisión de: Asesores Constitucionales
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

UIS



NOTA N° 20 - PE - 2005

SAN LUIS

24 OCT 2005

Señor
PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS
DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de someter a su consideración el presente Proyecto de Ley que propicia la aprobación legislativa de los Convenios suscriptos entre el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital, y homologados por Decretos Nros 3-MC-2005, 733-MC-2005, 1158-MC-2005, 2814-MC-2005, 2815-MC-2005 y 3569-MC-2005.

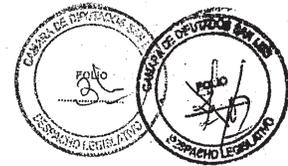
El objetivo del Convenio es dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1° de Enero al 30 de Diciembre de 2005.

Sin otro particular saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 26-10-2005 Hora: 08:50
Fojas: COPIA 7 Octo
(48) FIPMA



FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley adjunto propicia la aprobación de los Convenios suscriptos entre el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital, homologados por, Decreto N° 3-MC-2005, Decreto N° 733-MC-2005, Decreto N°1158-MC-2005, Decreto N° 2814-MC-2005, Decreto N° 2815-MC-2005 y Decreto N° 3569-MC-2005, para llevar a cabo el Programa de Estadística, cumpliendo así con los fines públicos expuestos en la Ley Nacional de Estadística N° 17622.

La citada Ley determina que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) es el Organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional y las Direcciones Provinciales de Estadística integran dicho Sistema.

A través de estos Convenios se da cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2005, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre el INDEC y el Subprograma de Estadística y Censos que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el Art. 2° del Decreto N° 3110/70 reglamentario de la Ley Nacional de Estadística.

Por su parte, al Gobierno de la Provincia le permite contar con resultados estadísticos actualizados para la toma de decisiones en las políticas a aplicar.

C.P. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Governador
de la Provincia de San Luis



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2005.

Art. 2º. - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

C.P.º Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMÍA
Gobierno de la Proia. de San Luis

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

ATIVO



3



DECRETO N° - MC-2005.

SAN LUIS,

5 ENE 2005



VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-060324, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, tramita la homologación del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de implementar una colaboración técnica a fin de desarrollar las actividades necesarias para efectuar el Censo Nacional Económico 2004-2005, en lo que hace a las tareas precensales y censales; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N°176/99;

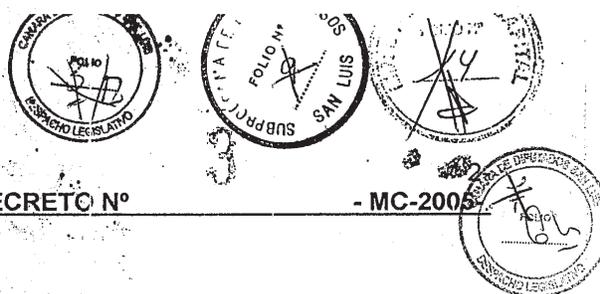
Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis; obrante de fs.3 a fs.7 con el objeto de implementar una colaboración técnica a fin de desarrollar las actividades necesarias para efectuar el Censo Nacional Económico 2004-2005 en lo que hace a las tareas precensales y censales; conforme a las previsiones del Art. 168° inc 15) de la Constitución Provincial.



Art. 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2004-060324, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento Económico, y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

BLANCA R. PEREYRA
ALBERTO JOSE PEREZ

ES COPIA:


ANA MARIA OROS
JEFE DESPACHO
MINISTERIO DEL CAPITAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto implementar una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005, en lo que hace a las tareas precensales y censales. -----

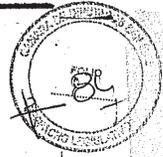
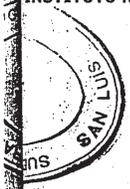
SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

CUARTA: Para el logro de tal objetivo las funciones y obligaciones de las partes se ajustarán a lo siguiente: -----

- 1) "LA DIRECCIÓN" se compromete durante la etapa precensal a: -----
 - a) Realizar el conteo de locales (unidades económicas) a nivel de manzana. -----
 - b) Llevar a cabo la segmentación, de acuerdo a las instrucciones enviadas por "EL INDEC". -----
 - c) Preparar el material de campo para el operativo, de acuerdo a los instructivos enviados por "EL INDEC". -----
 - d) Cumplir con las pautas acordadas en el marco del Sistema Estadístico Nacional y comunicadas por "EL INDEC", para garantizar la homogeneidad que requiere un

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- programa de carácter nacional. -----
- e) Seleccionar y contratar al Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores y Jefes Zonales de acuerdo con los perfiles de puestos establecidos por "EL INDEC". -----
 - f) Pagar las remuneraciones y los gastos de movilidad, viáticos y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas precensales. -----
 - g) Enviar al Coordinador y Coordinador Provincial de Instrucción al curso de capacitación que se dictará en "EL INDEC". -----
 - h) Publicar avisos en los diarios y otros medios de difusión para la contratación de Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario. -----
 - i) Distribuir los materiales de capacitación para los distintos niveles. -----
 - j) Definir las sedes para la capacitación de Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, debiendo contar las mismas con la infraestructura informática requerida por "EL INDEC". -----
 - k) Definir las sedes para el operativo de barrido y remitir el listado a "EL INDEC". -----
 - l) Definir las sedes para el ingreso de las guías de empadronamiento y remitir el listado a "EL INDEC". Las sedes deberán contar con el equipamiento informático y el acceso a Internet que posibilite acceder a la página estipulada por "EL INDEC", para el ingreso y consulta de la información censal. -----
 - m) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito provincial a fin de desarrollar el plan de sensibilización y para organizar el relevamiento censal. -----
 - n) Distribuir los materiales necesarios para el relevamiento dentro del ámbito provincial. -----
 - o) Dictar los cursos de capacitación para los Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - p) Abonar los gastos de movilidad y viáticos para la concurrencia a los cursos de capacitación, en los casos que correspondiera por la distancia a recorrer, según las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - q) Seleccionar y contratar al personal necesario para realizar las tareas que corresponden a los Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a los perfiles definidos por "EL INDEC". -----
 - r) Acondicionar y distribuir el material cartográfico censal a las sedes operativas, en tiempo y forma, para los distintos niveles de la estructura censal. -----

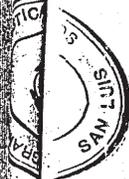
[Handwritten signature]

- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- s) Realizar la supervisión de la distribución del material censal que "EL INDEC" remita a las Jefaturas Zonales y desde éstas para que llegue a cada Censista. -----
- 2) "LA DIRECCIÓN" se compromete durante la etapa censal a-----
- a) Pagar las remuneraciones del personal de la estructura censal, Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas de relevamiento censal, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
- b) Pagar la movilidad y/o los viáticos que correspondiere, según las pautas definidas por "EL INDEC", a los Censistas que deban trasladarse a otra localidad para el empadronamiento y recolección de formularios. -----
- c) Pagar movilidad y/o viáticos a Jefes Zonales y Jefes de Censistas, en los casos que correspondiere, por la distancia a recorrer en su tarea de supervisión. -----
- d) Informar a "EL INDEC" sobre el avance de las tareas de preparación del censo y sobre el desarrollo del relevamiento censal. -----
- e) Asegurar la supervisión del ingreso de las Guías de Empadronamiento en cada una de las sedes definidas. -----
- f) Colaborar con "EL INDEC" en la publicidad del operativo censal arbitrando los medios necesarios para lograr la difusión de dicho operativo dentro del ámbito provincial. -----
- g) Recepcionar y distribuir, cuando se requiera, el material de refuerzo que "EL INDEC" remita a "LA DIRECCIÓN" para el operativo censal. -----
- h) Controlar el desarrollo de las tareas de cada puesto de la estructura censal. -----
- QUINTA: "EL INDEC" se compromete a:-----**
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al art. 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la ley 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$270.316.-) el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
- e) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" los programas de ingreso y consistencia a utilizar. -----
- f) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----

- Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -
- Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". -----

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículo 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70. -----

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

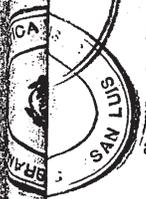
Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

NOVENA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:-----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de *noviembre* del año 2004.

[Signature]

[Signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Signature]



733

DECRETO N°

- MC-2.005 -

SAN LUIS,

11 MAR 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-001012, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2.004" (E.N.A.); y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan el estricto cumplimiento, de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, expuestos en la Ley N° 17622;

Que a fs.14 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.15 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.4 a fs.7, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2.004".

Art. 2°. - Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.4 a fs.7 del Expediente N° 0000-2005-001012, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°. - Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.

Art. 4°. - Notificar a Fiscalía de Estado



733

CDE DECRETO N°

-2-
- MC-2.005-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Subprograma de Presupuesto Público y Subprograma de Estadística y Censos.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRIGUEZ SAA

ALBERTO JOSE PEREZ



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar la realización de las diferentes etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004".-----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Disposición de INDEC 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.-----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula:-----

1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete para la ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004" a:-----

a) Asignar un coordinador para el operativo a desarrollarse en la provincia y el número de encuestadores con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento que el



- presente convenio entre en vigencia. -----
- b) Organizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
 - c) Exigir a todo el personal de la estructura que participe de este relevamiento el comprobante de contratación de seguro de vida y accidente de trabajo. -----
 - d) Abonar con cargo a las partidas correspondientes a los fondos del presente, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
 - e) Actualizar y proveer la cartografía que surja de la muestra. -----
 - f) Seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles establecidos por "EL INDEC". -----
 - g) Organizar los cursos de capacitación para Supervisores y Encuestadores, según las normas establecidas por "EL INDEC". -----
 - h) Realizar la distribución del material para la capacitación según el cronograma previsto. -
 - i) Organizar el operativo de campo. -----
 - j) Monitorear en forma permanente el cumplimiento en la provincia del cronograma de tareas e informar quincenalmente a "EL INDEC" el estado de avance del operativo. -----
 - k) Enviar a "EL INDEC", una vez finalizado el operativo, los cuestionarios completados, la cartografía usada y el material sobrante. -----
 - l) Elaborar un informe final del operativo. -----
 - m) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este convenio. -----
 - n) Utilizar los fondos depositados por "EL INDEC" exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. -----
 - o) Resolver las eventuales encuestas de otras provincias cuyos productores residan dentro de su jurisdicción provincial. -----
 - p) "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente



convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN".-----

- 1.- "EL INDEC" se compromete a: -----
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1° y 2° y artículo 8° de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente convenio.-----
 - b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
 - c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
 - d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
 - e) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

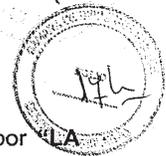
QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70. -----

SEXTA:: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

OCTAVA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas



técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Directora y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estadísticas del Sector Primario. -----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula CUARTA, Apartado 2, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de *diciembre* del año 2004.

Q

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

259



BUENOS AIRES, 28 DIC 2004

VISTO el Expediente N° S01:0332424/2004 y sus agregados sin acumular Nros. S01:0339583/2004 y S01:0340904/2004 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha sido designado mediante Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110 de fecha 30 de diciembre de 1970, organismo rector del Sistema Estadístico Nacional.

Que para el logro de los objetivos propuestos que posibilitarán al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS el eficiente cumplimiento del fin público expuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 3.110/70, se hace necesaria la implementación de diversos convenios con cada uno de los integrantes del referido Sistema con el objeto de desarrollar las actividades necesarias para la realización de las distintas etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004".

Que con tal fin debe implementarse una cooperación técnica y financiera con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de CATAMARCA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de RIO NEGRO y el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, en su carácter de miembros del Sistema Estadístico



Nacional.

Que en uso de la facultad que acuerda el Artículo 5° inciso h) de la Ley N° 17.622, el señor Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS suscribe los mencionados convenios por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-).

Que en atención a lo previsto por el Decreto N° 2.662 de fecha 29 de diciembre de 1992 en materia de autorización y aprobación de gastos, resulta procedente la intervención por parte de esta Secretaría.

Que el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) se encuentra previsto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que el Servicio Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo establecido en los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985, 2.662/92 y la Decisión Administrativa N° 215 de fecha 21 de julio de 1999, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dase por autorizada la celebración de los convenios suscriptos por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de CATAMARCA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de RIO NEGRO y el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, que constan



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA



de DOCE (12) Cláusulas cada uno y que insumirán una erogación total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) a ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad de cuotas de compromiso.

ARTICULO 2º.- Apruébanse los convenios enunciados en el artículo anterior, obrantes en la nómina que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Operaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de esta Secretaría, a liquidar el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL. (\$ 73.000.-), y abonar y/o transferir las sumas convenidas de acuerdo a los términos establecidos en dichos convenios y atento a las normas financiero-legales vigentes, como así también a la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4º.- La presente erogación, que asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) será atendida de la siguiente manera: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) con cargo a: Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - del presupuesto vigente, y PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) con cargo a: Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 13 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 259

Dr. OSCAR TANGELSKI
SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

, 259



N° DE EXPEDIENTE

S01:0332424/2004

S01:0339583/2004

S01:0340904/2004

TOTAL

[Handwritten signature]

PROVINCIA

MONTO

CATAMARCA

\$ 10.000.-

RIO NEGRO

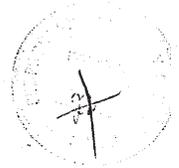
\$ 38.000.-

SAN LUIS

\$ 25.000.-

\$ 73.000.-

L. A. T. I. V. O.
U. Y. A. D. O. S.



DECRETO N° 1158 - MC-2005

SAN LUIS, 6 ABR 2005



VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-008120, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio de Estado del Capital de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de desarrollar la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, Relacionadas con las Actividades de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que dicha Encuesta se realiza en el marco del Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de Salud y Control de Enfermedades (VIGIA+A)-BIRF 4516-AR y el INDEC;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N° 176/99;

Que los gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis; obrante de fs.3 a fs.7 con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización de la



X

CDE DECRETO N° 1158 - MC-2005-



"Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, Relacionadas con las Actividades de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles"; conforme a las previsiones del Art. 168° inc 15) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2005-008120, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y pasen los presentes actuados al Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA

ALBERTO JOSE PEREZ

ES COPIA:



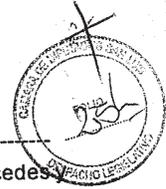
Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización de la "ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", en las localidades de 5.000 y más habitantes incluidas en el Marco Muestral Nacional Urbano (MMNU), de la Provincia de San Luis, en el marco del Convenio de Préstamo N° 4516 - AR, firmado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, de fecha 3 de octubre de 2000; y en el marco del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516-AR y "EL INDEC", en fecha 11 de noviembre de 2004. -----

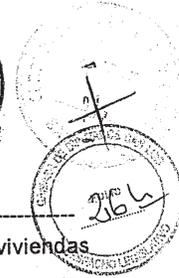
SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio, de la observancia de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516 AR y "EI INDEC", el personal de la DPE, como así también el personal contratado para la realización del mencionado Convenio, no podrán revelar, durante la vigencia del mismo, o dentro de los DOS (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Proyecto, relacionada con este Convenio, las tareas, actividades u operaciones del Ministerio de Salud y Ambiente, sin el previo consentimiento por escrito de este último. -----

TERCERA: Por tratarse de una investigación epidemiológica, las partes deberán garantizar el respeto del marco ético enunciado por la Declaración de HELSINKI, debiendo solicitar consentimiento informado antes de la realización de cada encuesta. -----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en ésta cláusula: -----



- 1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----
- a) Asignar un Coordinador para las localidades de San Luis y Juana Koslay, Villa Mercedes y Justo Daract y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. -----
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. La modalidad de contratación de los recursos humanos requeridos a nivel provincial será exclusiva responsabilidad de "LA DIRECCIÓN", no generándose relación de dependencia alguna de los mismos respecto del Programa VIGIA. -----
 - c) Exigir a todo el personal de la estructura, que participe de este relevamiento, el comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidente de Trabajo. Asimismo deberá contarse con: seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; seguro de responsabilidad civil hacia terceros; seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; y seguro de accidentes y de vida de los trabajadores autónomos, "LA DIRECCIÓN" presentará, a petición de "EL INDEC", pruebas de la contratación y mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia. -----
 - d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
 - e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
 - f) Capacitar al personal que participa del operativo, según las normas establecidas por "EL INDEC". Las tareas que realice, el personal contratado por parte de "LA DIRECCIÓN", solo podrán ser utilizadas a los fines del OBJETO propuesto en la Cláusula PRIMERA, como así también, dicho personal no podrá desarrollar, durante la vigencia del Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) y "EL INDEC", en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional, que sea incompatible con las asignadas al mismo, en virtud de este Convenio. A los fines de esta cláusula serán aplicables las normas de Incompatibilidad para el personal de la Administración Pública Nacional y/o de las Administraciones Públicas Provinciales. -----
 - g) Realizar las tareas de relevamiento de campo en las ciudades seleccionadas de la provincia, de 5.000 y más habitantes correspondientes al MMNU, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario. -----



- h) Disponer de la cartografía de las áreas que surjan de la selección.-----
- i) Aplicar los cuestionarios de la Encuesta en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas.-----
- j) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio.-----
- k) Preparar los cuestionarios y planillas y realizar el ingreso de la información de acuerdo a las pautas recibidas por "EL INDEC".-----
- l) Utilizar los fondos depositados exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.-----
- m) Practicar una Rendición de Cuentas sobre el total del monto pagado, de acuerdo a los parámetros que se indican en la Cláusula QUINTA y SEXTA, del presente.-----

2.- "EL INDEC" se compromete a:-----

- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.-----
- b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.-----
- c) Realizar la selección de la muestra para las localidades de 5.000 y más habitantes, correspondiente al MMNU, de la provincia.-----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de la Encuesta.-----
- e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta.-----
- f) Monitorear el desarrollo del relevamiento.-----
- g) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo.-----
- h) Suministrar a "LA DIRECCIÓN", la base de datos de la provincia.-----

QUINTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 55.387.-), será realizado por el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) – BIRF 4516-AR, según lo establecido en la Cláusula 6.4 de las Condiciones Especiales de Convenio, firmado entre el mencionado Programa y "EL INDEC" en fecha 11 de noviembre de 2004, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:-----

1. El 14% del monto total, en carácter de adelanto, cuya fecha de transferencia se hará efectiva dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la firma del presente.-----
2. El 23% del monto total, durante el mes de febrero de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.-----
3. El 35% del monto total, durante el mes de marzo de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el segundo desembolso.-----



4. El 28% del monto total, durante el mes de junio de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" del relevamiento realizado y la Rendición de Cuentas sobre el tercero de los fondos desembolsados.

Las suma mencionada será depositada de acuerdo con el cronograma de pagos indicado, en la cuenta corriente N° 47820112/53 "Gobierno de la Provincia de San Luis" habilitada para tal fin, en la Sucursal San Luis del Banco de la Nación Argentina.

SEXTA: La rendición final de cuentas deberá ser efectuada por el titular de "LA DIRECCIÓN" y será enviada a "EL INDEC". La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este convenio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria.

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. ---- Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

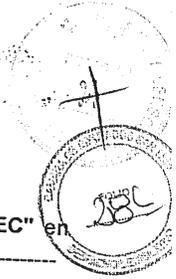
NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados, "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio.

DECIMOPRIMERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y cuando se tratase de cuestiones técnicas y de monitoreo del relevamiento a través de la Dirección Nacional de Encuesta a Hogares.

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuanto no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula QUINTA, dentro de los TREINTA (30)



días de la fecha convenida, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

- b) "EL INDEC", se ajustará, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a lo establecido en la Cláusula 3.1 del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) – BIRF 4516-AR y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en fecha 11 de noviembre de 2004.

DECIMOTERCERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su firma, y regirá por un plazo de SEIS (6) meses ó hasta la terminación de las tareas.

Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2005.-

LA TIENDA
DE LA CIUDAD



DECRETO N° 2817 - MC-2005

SAN LUIS, 7 JUN 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-017943, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de desarrollar la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que dicha Encuesta se realiza en el marco del Convenio entre la Secretaría de Turismo de la Nación, el INDEC y la Organización Internacional para las Migraciones;

Que dicha Encuesta tiene por objeto realizar un relevamiento de campo en las ciudades de San Luis y Villa de Merlo;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N°176/99;

Que a fs.12 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.13 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

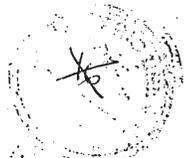
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.9 con el objeto de establecer una colaboración técnica para la ejecución de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005"; conforme a las previsiones del Art. 168° inc. 15) de la Constitución Provincial.

SLATING
IMPRESOS



CDE DECRETO N° 2014 - MC-2005-

Art. 2°. - Réquiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.9 del Expediente N° 0000-2005-017943, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°. - Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°. - Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y Subprograma Estadística y Censos.

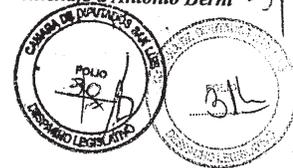
Art. 5°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°. - Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
JOSE ALBERTO PEREZ

ANIA MARÍA OROS
JEFE DE OFICINA
SECRETARÍA DE ESTADO



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 934, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", para la ejecución de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005", en el marco del convenio entre la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN, en adelante denominada "LA SECTUR", "EL INDEC" y la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, en adelante denominada "LA OIM", suscripto con fecha 12 de enero de 2005, aprobado por Resolución N° 35 de fecha 18/1/05 de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y ratificado por Resolución S.P.E. N° 32 de fecha 23/2/05. -----

SEGUNDA: SECRETO ESTADÍSTICO. Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de las normas sobre "secreto estadístico" y la "confidencialidad de la información", de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----

TERCERA: De conformidad con la cláusula PRIMERA, "LA DIRECCIÓN" realizará el relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005" (EOH) en las ciudades de San Luis y Villa de Merlo. -----

La encuesta será considerada con carácter de Encuesta Especial. -----

CUARTA: APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LA DIRECCIÓN", "LA OIM" y "EL INDEC" son los responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio en los términos que establece en las cláusulas del mismo. -----

QUINTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan: -----

1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

Dr. LELIO ALBERTO MÁRMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL DE ECONOMIA
Provincia de San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



... y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y del procesamiento.

i) Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

SEXTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$14.595.-) será realizado por "LA OIM", en el marco del Convenio celebrado entre "LA SECTUR", "EL INDEC" y "LA OIM" en fecha 12 de enero de 2005.

"EL INDEC" establecerá el conjunto de desembolsos en cada caso en función de las necesidades del operativo en la provincia y de lo establecido en la cláusula DÉCIMA y solicitará a "LA OIM" la instrumentación del depósito en la cuenta N° 47820112/53 "Gobierno de la Provincia de San Luis", del Banco de La Nación Argentina, Sucursal San Luis.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES: Cualquier cambio o modificación que se produzca en la realización de las obligaciones asumidas por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC" y "LA OIM" para el cumplimiento del presente Convenio, deberá ser aprobado por la totalidad de las partes.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: "LA OIM" con acuerdo de "EL INDEC", podrá suspender los desembolsos comprometidos y/o rescindir el Convenio y/o exigir el reembolso de los recursos entregados, cuando "LA DIRECCIÓN":

- a) No cumpliera con los términos de este Convenio.
- b) Realizara un uso indebido de los recursos de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Si las tareas y entregas realizadas por "LA DIRECCIÓN" no se ajustan a las condiciones estipuladas por "EL INDEC".
- d) Si la información proporcionada fuera no fidedigna.
- e) Ante toda otra causa que altere o desvirtúe los objetivos, metodologías y acciones determinados en el Convenio.

... su parte "LA DIRECCIÓN" tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento en la remisión de los fondos comprometidos, dentro de los plazos establecidos.

NOVENA: REPRESENTANTES DE "EL INDEC" Y "LA DIRECCIÓN" A LOS FINES DEL CONVENIO: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que éste convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Nacional de Estadísticas del Sector Externo, y por "LA

Dr. LELIO ALBERTO MARRAS
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Dr. E.M. Alberto José Pérez
Ministro del Capital Económico
Gobierno de la Pcia de San Luis



- a) Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. _____
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Convenio. _____
 - c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente Convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. _____
 - d) Realizar el registro de todos los hoteles de las localidades mencionadas en la Cláusula TERCERA, con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio. _____
 - e) Realizar las tareas de relevamiento de la EOH, en los establecimientos seleccionados. -
 - f) Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por "EL INDEC". _____
 - g) Remitir a "EL INDEC" los cuestionarios con la información relevada para el ingreso de los datos _____
 - h) No aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio, sin la previa conformidad de "EL INDEC" y "LA OIM". _____
 - i) Utilizar los fondos depositados por "LA OIM" exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio. _____
- 2.- "EL INDEC" se compromete a: _____
- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico. _____
 - b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo. _____
 - c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta. _____
 - d) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta. _____
 - e) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso. _____
 - f) Realizar el análisis de la no respuesta y del tipo de errores. _____
 - g) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos. _____
 - h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta


DR. LELIO ALBERTO MARZURA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.


F. A. Alberto
SECRETARIO DEL CAPITAL ECONOMICO
Ministerio de la Pcia. de San L.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



DIRECCIÓN a través de su Director.

DÉCIMA: INFORME FINANCIERO. "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición de cuentas cuatrimestral, de los gastos incurridos en todo concepto como condición previa para el desembolso siguiente. Al término del operativo, "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. Dichas rendiciones deberán ser efectuadas por el titular de "LA DIRECCIÓN" y serán enviadas a "EL INDEC", para su aprobación. Las rendiciones de cuentas deberán contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este Convenio hasta la fecha, acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. Se incluye en el presente Convenio el ANEXO I con el instructivo y los modelos de las planillas de los Informes Financieros.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta la terminación de las tareas, que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2005. El plazo podrá ser extendido siempre que así se decida por común acuerdo de las partes.

DECIMOSEGUNDA: AUDITORÍA: "LA DIRECCIÓN" permitirá, previo aviso razonable de "EL INDEC", que "LA OIM" o sus agentes autorizados a auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generen durante la realización del relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera", a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Abril del año 2005.

Dr. Alberto José P...
Ministro del Capital-Econ...
Calle de la Fca. de San L...

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

ANEXO I

Procedimiento para Rendiciones:



Se deberá consignar en la planilla respectiva los siguientes datos por encuestador

- ✓ Apellido y Nombres
- ✓ N° de Documento
- ✓ Denominación/ Funciones
- ✓ Concepto: honorarios, viáticos, pasajes, movilidad u otros gastos.
- ✓ El Monto percibido, consignado en Pesos
- ✓ La Firma del encuestador cuyos datos figuran en las columnas anteriores
- ✓ Aclaración de la Firma.

Las planillas además deben contener :

- ✓ El Total consignado en Pesos
- ✓ Identificación de la Provincia
- ✓ La Firma (Ver Conformidad de la Autoridad Firmante del Convenio)
- ✓ Fecha en que se hace efectiva la firma por parte de la Autoridad Firmante del Convenio.

sl

E.M. Alberto José Per.
DIRECTOR DEL CAPITAL-ECOM.
Gobierno de la Pcia. de Salta

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

INDEC



Conciliación de Rendiciones

La misma se efectuará conjuntamente con las rendiciones y la Provincia deberá remitir al INDEC:

- Extracto bancario (Original) de la Cuenta habilitada por la Provincia.
- Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones.

Instructivo de la Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones

En la misma se deberá volcar:

- La identificación de la Provincia
- La fecha de la Conciliación
- El Banco, Número, Tipo, y Titularidad de la Cuenta Bancaria
- El saldo en la cuenta a la fecha de conciliación.
- En la columna ingresos se deberá volcar las Fechas y los montos de los ingresos a la Cuenta de la Provincia.
- En la columna Rendiciones se deberá volcar las Fechas y los montos de las rendiciones respectivas.
- El saldo pendiente de rendición.

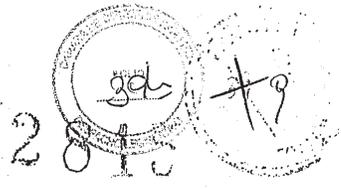
Handwritten initials

Handwritten signature

Dr. Alberto José P...
Ministro del Capital Económico
Provincia de San Luis

Handwritten signature

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



DECRETO N°

- MC-2005

SAN LUIS,

7 JUN 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-016585, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de ampliar las tareas establecidas en el Convenio para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que el Convenio para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005 fue homologado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 3-MC-2005;

Que en el marco de este Convenio se desarrollarán las tareas de corrección en la segmentación, producto del conteo de los locales y las tareas postcensales;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N°176/99;

Que a fs.6 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.7 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.3 con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera a los efectos de



CDE DECRETO N° 815 - MC-2005-

ampliar las tareas establecidas en lo que hace al Censo Nacional Económico 2004-2005; conforme a las previsiones del Art. 168° inc. 15) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.3 del Expediente N° 0000-2005-016585, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

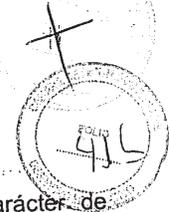
Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
JOSE ALBERTO PEREZ

MARIA OROS
JEFE DESPACHO
MINISTRO DEL CAPITAL


MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: _____

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" a los efectos de ampliar las tareas establecidas en el convenio celebrado el 25 de noviembre de 2004 y ratificado por Resolución S.P.E. N° 227 de fecha 7 de diciembre de 2004, en lo que hace a las tareas censales del Censo Nacional Económico 2004-2005. _____

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. _____

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. _____

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a: _____

- a) Realizar las correcciones en la segmentación, producto del conteo de los locales. _____
- b) Realizar las tareas postcensales que le indique "EL INDEC", mediante una Addenda al presente Convenio Ampliatorio. _____
- c) Pagar los gastos que insuma el ajuste de la estructura censal, en función de la segmentación definitiva, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". _____
- d) Pagar los gastos que insuma el ajuste de combustible, viáticos, movilidad, etc., para las zonas de difícil acceso. _____
- e) Pagar las remuneraciones del personal contratado y toda otra erogación que surja como



consecuencia de las tareas de ingreso de datos censales.

- f) Colaborar con "EL INDEC" en la difusión del operativo censal dentro del ámbito provincial.
- g) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas censales que de común desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas precedentemente.

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a:

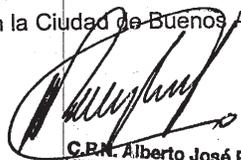
- a) Brindar asesoramiento técnico.
- b) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° inciso a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO (\$31.505.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
- c) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" las bases de datos correspondientes a los operativos censales, una vez verificadas las mismas.

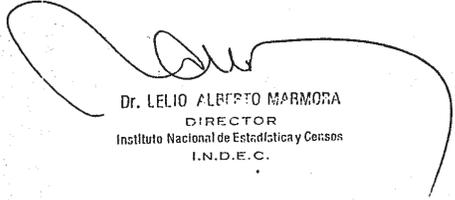
SEXTA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados.

Aprobada la rendición por parte de "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá devolver los montos no gastados.

SÉPTIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del convenio referenciado en la Cláusula PRIMERA, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas, que no hayan sido objeto de modificación o sustitución por el presente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2005.


C.B.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



35694



DECRETO N° - MC-2005

SAN LUIS, 12 JUL 2005



VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-030773, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que el Subprograma de Estadística y Censos será el encargado de la ejecución del Programa de Estadística, para el cual se deberá reglamentar la normativa que asegure un correcto y eficiente desarrollo de las tareas en tiempo y forma;

Que el Programa mencionado consta de Subprogramas los cuales se acordarán mediante Actas Complementarias;

Que a fs.8 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.9 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



4

3569

CDE DECRETO N°

-2-
- MC-2005-



Art. 1°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.5, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Art. 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.5 del Expediente N° 0000-2005-030773, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma de Estadística y Censos.

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRIGUEZ SAA

ALBERTO JOSE PEREZ

SERGIO FREIXES

LILIANA BARTOLUCCI

EDUARDO GOMINA


ANA MARIA OROS
JEFE DESPACHO
MINISTERIO DEL CAPITAL



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 934 2° Piso, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio Marco, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la provincia de SAN LUIS, en adelante denominado "LA DIRECCIÓN", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Encuesta Industrial Mensual y Anual. -----
3. Índice de Salarios. -----
4. Estadísticas de Permisos de Edificación. -----
5. Índice Nacional de Precios al Consumidor. -----
6. Paridades del Poder de Compra del Consumidor -----
7. Directorio Nacional de Unidades Económicas. -----
8. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. -----
9. Análisis Demográfico Provincial. -----
10. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. -----
11. Sistemas de Información. -----

SEGUNDA: Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obra y el cronograma de entrega de ambas partes.

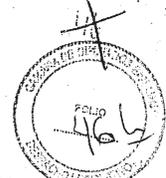
En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. -----

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la

Dr. LELIO ALBERTO MÁRMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.


CPN. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° V-0122-2004 (5699 "R"), por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.

1.- "EL INDEC" se compromete a:

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$183.599.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas:
 - La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
 - La segunda del 40% del monto total, durante el mes de julio de 2005, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.
 - La tercera del 20% del monto total, durante el mes de octubre de 2005, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados.
- b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
- c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.
- e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.

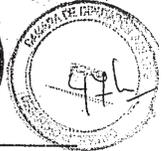
2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:

- a) Asignar un responsable por cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.
- b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.
- c) Abonar con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Handwritten Signature]
Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias. _____
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. _____
 - e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de junio y setiembre de 2005. _____
 - f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: _____
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. _____
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. _____
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al periodo que se rinde. _____
 - g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____
 - h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". _____

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. —

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto N° 3110/70. _____

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA. _____

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Handwritten signature]

P.M. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Provincia de San Luis



fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. —
Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. —
NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. —

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. —

DECIMOPRIMERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. —

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: —

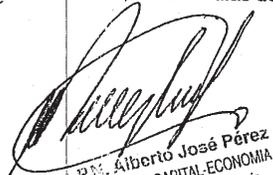
a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. —

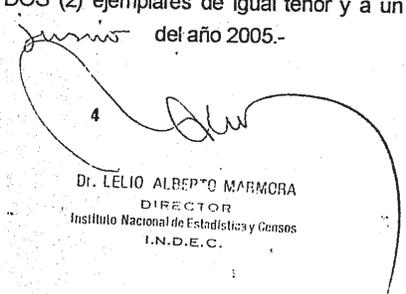
b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. —

DECIMOTERCERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. —

DECIMOCUARTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. —

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio del año 2005.-


Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMIA
Ministerio de la Pol. de San Luis


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

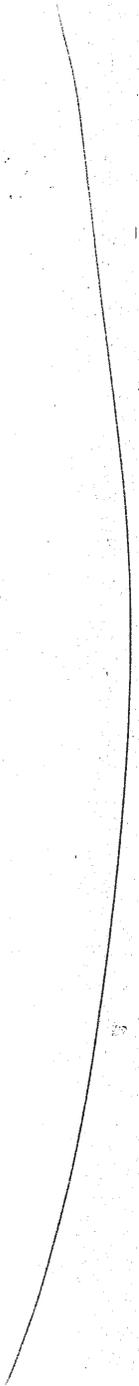
LA TINA
MAYAGUEZ

NO.	19/10/05
FECHA	9
FORMA	48
RELACION	BP



19

9



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
26 SESIÓN ORDINARIA – 30 REUNIÓN – 02 DE NOVIEMBRE DE 2005
ASUNTOS ENTRADOS:



I – MENSAJES PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 20-PE-05 (24/10/05) adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar Convenios con el INDEC para dar cumplimiento al Programa de Estadísticas correspondiente al periodo 1° de enero al 30 de diciembre de 2005. Expediente N° 077 Folio 098 Año 2005. (fb).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 157-CS-05 (26/10/05) adjunta copia autentica de Resolución N° 24-CS-05 de fecha 26 de octubre de 2005 referida a: Declarar de Interés Legislativo la 58° Feria de Exposición Ganadera de San Luis y la 18° Exposición Nacional de Hereford, a realizarse los días 28, 29 y 30 de octubre de 2005 en las instalaciones de la Sociedad Rural de San Luis". Expediente Interno N° 350 Folio 192 Año 2005. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 160-CS-05 (26/10/05) adjunta copia autentica de Resolución N° 25-CS-05 de fecha 26 de octubre de 2005 referida a: Declarar de Interés Legislativo la 6° Expo Venta y Muestra Educativa 2005, del Centro Educativo N° 15 "Elena O. De Horas" de la localidad de Naschel, que se realizará del 28 al 30 de octubre de 2005". Expediente Interno N° 351 Folio 192 Año 2005. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 162-CS-05 (26/10/05) adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Prorroga de la Ley N° V-0147-2004 (5729 *R) (Suspensión de las ejecuciones de vivienda única y bienes afectados a la Producción). Expediente N° 079 Folio 099 Año 2005. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/05 (27/10/05) del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 26 de octubre de 2005. (Mde 855 F. 120/05 L "D"). Expediente Interno N° 354 Folio N° 194 Año 2005. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 1800-DdP-05 (27/10/05) del señor Héctor Hugo Ojeda Coordinador General-Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis mediante la cual eleva copia de nota enviada por la Directora Académica de la Escuela Experimental N° 1 Dr. Carlos Juan Rodríguez y el Director de la Escuela Hogar N° 11 Granadero José Manuel Aguirre referida a: "V Encuentro de Paz de la Región Nuevo Cuyo". Glóse a Expediente Mesa de Entrada N° 854 Folio 120/05 (EI N° 347 F. 191/05 (26-10-05). (Mde 856 F. 121/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 355 Folio N° 194 Año 2005. (Fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3.- Nota S/N/05 (26/10/05) del señor Pedro H. Godoy Muñoz Jefe de la División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2005. (Mde 858 F. 121/05 Letra "G"). Expediente Interno N° 356 Folio N° 194 Año 2005. (Fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4.- Acta N° 113487-05-01 Nota DPG N° 1839/09 de la Doctora Alicia Mónica Alonso Directora de Programas de Gobierno Subsecretaria General - Presidencia de la Nación, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 08/05 (01-06-05) referida a: Repudio e indignación por la Inclusión de las Islas Malvinas , Sándwich del Sur, Georgias del Sur como Territorio de Ultramar al que se le aplicaría la Constitución prevista para la Comunidad Europea. (Mde 859 F. 121/05 Letra "A"). Expediente Interno N° 357 Folio N° 195 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



- 5- Nota N° 244-IMLT-05 de la señora Dominga Estela Torres Intendente Municipal de la localidad de La Toma mediante la cual invita a participar de la Apertura de “Los Juegos BINACIONALES de Integración Andina San Luis 2005”, que se llevará a cabo el día 02 de noviembre de 2005, a partir de las 15:00 horas en la pista del Centro Regional de Entrenamiento Deportivo (CRED), cuyo predio se denomina Remo y Emilio Nicola, ubicado en acceso autopista Provincial y Ruta N° 10 Este, de la localidad de La Toma. (MdeE 863F.121/05 L “T”). Expediente Interno N° 358 Folio 195 Año 2005. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

- 6- Nota N° 64/05 (31-10-05) del señor CPN Dugen Armando Endeiza Presidente del Superior Tribunal de Cuentas mediante la cual eleva informe relacionado con las rendiciones de cuentas presentadas por la Cámara de Diputados y aprobados por ese Tribunal que comprende los años 2002, 2003, 2004 y hasta septiembre de 2005 inclusive. (MdeE 864 F.122/05 Letra “E”). Expediente Interno N° 359 Folio 196 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota S/N/05 (24/10/05) del señor Diego Martín Sosa Gerente Comercial de TVC Puntana y Carolina Cable Color, mediante la cual solicita la posibilidad de declarar de interés provincial la entrega de Los Premios Juan Pascual Pringles, la segunda entrega de dichos premios se realizará el 2 de noviembre de 2005. (MdeE 853 F. 120/05 Letra “S”). Expediente Interno N° 352 Folio 193 Año 2005.

A CONOCIMIENTO

- 2- Nota S/N/05 (24/10/05) del señor Jorge Raúl Mitchell Martillero Público, mediante la cual agradece el envío del Digesto de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis y la aplicación de la Ley N° XIV-0371-2004 (5704 *R) (Martillero y Corredor Público. Estatuto Profesional). (MdeE 854 F. 120/05 Letra “M”). Expediente Interno N° 353 Folio 193 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos del señor Diputado Domingo Eduardo Flores Dutrus del Bloque Nueva Generación referido a: Dignificación del Trabajador del Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis”. Expediente N° 076 Folio 098 Año 2005.(fb)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES; LEGISLACIÓN GENERAL; FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados Estela Beatriz Irusta y Andrés Vallone del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Creación de la Caja de Previsión para profesionales de la provincia de San Luis. Expediente N° 078 Folio 099 Año 2005. (fb)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

V – PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1- Con fundamentos del señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Solicitar al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis y por su intermedio a los Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, que den cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 8° de la Ley N° IV-0102-2004 (5418); informando además las causas del retraso en dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley. Expediente N° 072 Folio 811 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI – DESPACHOS DE COMISION:

- 1- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Proyecto de Ley referido a: Aprobar los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2006 de los Comisionados Municipales de la Provincia. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera.

DESPACHO N° 60 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente de Mesa de Entrada N° 216 Folio 030 Año 2005 Letra "P" (Expediente Interno N° 081 Folio 092 Año 2005) Proyecto de Resolución referido a: Rechazar el pedido de Juicio Político en la denuncia presentada por los señores Daniel Raúl Pérsico y Elías Taurant al señor Gobernador de la provincia de San Luis, Doctor Don Alberto José Rodríguez Saá. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta y Diputado Jorge Osvaldo Címoli.

DESPACHO N° 61 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

DESPACHO N° 61 – MINORIA – AL ORDEN DEL DIA

VII – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS 01-11-05 12:36 hs

FOLIO 322
ASSEMBLEA LEGISLATIVA
SAN LUIS

FOLIO 322
ASSEMBLEA LEGISLATIVA
SAN LUIS

L A T I V O
U I J O S



RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES

COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
DÍA: 08 de noviembre de 2005 HORA: 11:00

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DRA. IRUSTA, Estela Beatriz		
DR. SERGNESE, Carlos José		
ING. CIMOLI, Jorge Osvaldo		
DRA. ESTRADA, Nora Susana		X
DRA. GATICA, Patricia Norma		
DR. PINTO, Jorge Osvaldo		X
SR. REVIGLIO, Gustavo Enrique		X
DR. ESTRADA, Alberto Víctor		
ING. BRIDGER, Haroldo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
077	098	2005		Aprobar Convenios con el Indec (se sacó por mayoría)	
412	045	2004		Modic. Art. 3º ley 5651	
Se sacó despacho x Unanimitad referido a Expedientes para pasar al Archivo					

OBSERVACIONES: Estuvieron presentes miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

Firma del Auxiliar



Honorable Cámara de Diputados

En la ciudad de San Luis, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil cinco, siendo las once horas, se reúne la Comisión de Negocios Constitucionales a los fines de tratar la siguiente temática:

Expte N° 412 folio 045 año 2004 "Modif. el art. 3° de la ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Pcia de San Luis"

Expte N° 077 folio 098 año 2005 "Aprobar Convenios con el Indec para dar cumplimiento al Prog. de Estadísticas correspondientes al período 1° de enero al 30° de diciembre de 2005"

Además de la presencia de los sres. diputados abajo firmantes se encuentran los Sres. Miembros del Superior Tribunal de Justicia (Dr. Luis Rubio y Dr. Uria) y Dra. Novillo Pta. H. Trib. de Cont.

Se aprobó despacho por Mayoría referido al Expte N° 077 folio 098 año 2005

Se aprobó despacho por Unanidad referido a "Pasar Expedientes al Archivo de la Honorable Cámara de Diputados"

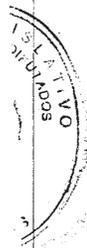
Dr. Victor Estrada

Dr. Luis Rubio

Dr. Novillo Pta.

Dr. Garcia P.

Dr. Cipriano



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ENTRADA DESPACHO

08/11/05 12:00

DESPACHO N° 063 MAYORIA

CÁMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha analizado el Expediente N° 077 Folio 098 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Aprobar Convenios con el INDEC para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 30 de diciembre de 2005; y por las razones que dará el señor Miembro informante Diputada Estela Beatriz Iruستا, os aconsejan la aprobación del siguiente Despacho;

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 30 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a ocho días de noviembre de dos mil cinco.
Mel.

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DE NEGOCIOS
CONSTITUCIONALES

- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| PINTO, JORGE OSVALDO | REVIGLIO, GUSTAVO ENRIQUE |
| ESTRADA, ALBERTO VICTOR | ESTRADA, NORA SUSANA |
| SERGNESSE, CARLOS JOSÉ ANTONIO | GATICA, PATRICIA NORMA |
| IRUSTA, ESTELA BEATRIZ | BRIDGER, HAROLDO |
| CIMOLI, JORGE OSVALDO | |

CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESSE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

HAROLD BRIDGER
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Dip. Gatica

Dip. Estrada Victor

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

DECRETO N°

- MC-2005.

SAN LUIS,

5 ENE 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-060324, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, tramita la homologación del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de implementar una colaboración técnica a fin de desarrollar las actividades necesarias para efectuar el Censo Nacional Económico 2004-2005, en lo que hace a las tareas precensales y censales; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N°176/99;

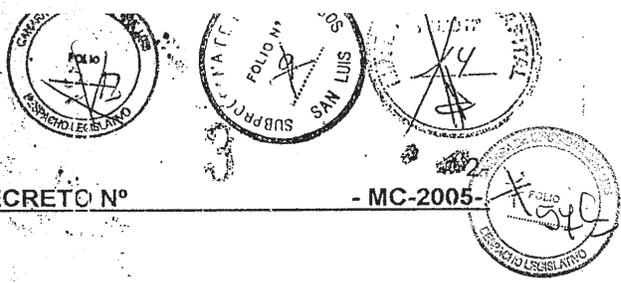
Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis; obrante de fs.3 a fs.7 con el objeto de implementar una colaboración técnica a fin de desarrollar las actividades necesarias para efectuar el Censo Nacional Económico 2004-2005 en lo que hace a las tareas precensales y censales; conforme a las previsiones del Art. 168° inc 15) de la Constitución Provincial.



Art. 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2004-060324, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

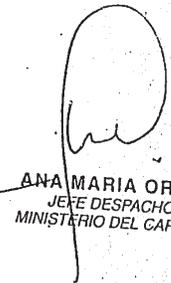
Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento Económico. y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

BLANCA R. PEREYRA
ALBERTO JOSE PEREZ

ES COPIA:


ANA MARIA OROS
JEFE DESPACHO
MINISTERIO DEL CAPITAL



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referendum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto implementar una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005, en lo que hace a las tareas precensales y censales. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

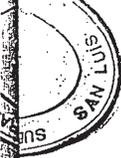
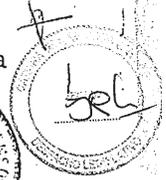
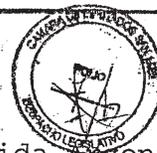
CUARTA: Para el logro de tal objetivo las funciones y obligaciones de las partes se ajustarán a lo siguiente: -----

- 1) "LA DIRECCIÓN" se compromete durante la etapa precensal a: -----
 - a) Realizar el conteo de locales (unidades económicas) a nivel de manzana. -----
 - b) Llevar a cabo la segmentación, de acuerdo a las instrucciones enviadas por "EL INDEC". -----
 - c) Preparar el material de campo para el operativo, de acuerdo a los instructivos enviados por "EL INDEC". -----
 - d) Cumplir con las pautas acordadas en el marco del Sistema Estadístico Nacional y comunicadas por "EL INDEC", para garantizar la homogeneidad que requiere un -----



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



- programa de carácter nacional. -----
- e) Seleccionar y contratar al Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores y Jefes Zonales de acuerdo con los perfiles de puestos establecidos por "EL INDEC". -----
 - f) Pagar las remuneraciones y los gastos de movilidad, viáticos y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas precensales. -----
 - g) Enviar al Coordinador y Coordinador Provincial de Instrucción al curso de capacitación que se dictará en "EL INDEC". -----
 - h) Publicar avisos en los diarios y otros medios de difusión para la contratación de Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario. -----
 - i) Distribuir los materiales de capacitación para los distintos niveles. -----
 - j) Definir las sedes para la capacitación de Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, debiendo contar las mismas con la infraestructura informática requerida por "EL INDEC". -----
 - k) Definir las sedes para el operativo de barrido y remitir el listado a "EL INDEC". -----
 - l) Definir las sedes para el ingreso de las guías de empadronamiento y remitir el listado a "EL INDEC". Las sedes deberán contar con el equipamiento informático y el acceso a Internet que posibilite acceder a la página estipulada por "EL INDEC", para el ingreso y consulta de la información censal. -----
 - m) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito provincial a fin de desarrollar el plan de sensibilización y para organizar el relevamiento censal. -----
 - n) Distribuir los materiales necesarios para el relevamiento dentro del ámbito provincial. -----
 - o) Dictar los cursos de capacitación para los Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - p) Abonar los gastos de movilidad y viáticos para la concurrencia a los cursos de capacitación, en los casos que correspondiera por la distancia a recorrer, según las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - q) Seleccionar y contratar al personal necesario para realizar las tareas que corresponden a los Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a los perfiles definidos por "EL INDEC". -----
 - r) Acondicionar y distribuir el material cartográfico censal a las sedes operativas, en tiempo y forma, para los distintos niveles de la estructura censal. -----

- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----



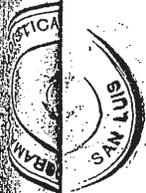
- s) Realizar la supervisión de la distribución del material censal que "EL INDEC" remita a las Jefaturas Zonales y desde éstas para que llegue a cada Censista. -----
- 2) "LA DIRECCIÓN" se compromete durante la etapa censal a-----
 - a) Pagar las remuneraciones del personal de la estructura censal, Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas de relevamiento censal, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - b) Pagar la movilidad y/o los viáticos que correspondiere, según las pautas definidas por "EL INDEC", a los Censistas que deban trasladarse a otra localidad para el empadronamiento y recolección de formularios. -----
 - c) Pagar movilidad y/o viáticos a Jefes Zonales y Jefes de Censistas, en los casos que correspondiere, por la distancia a recorrer en su tarea de supervisión. -----
 - d) Informar a "EL INDEC" sobre el avance de las tareas de preparación del censo y sobre el desarrollo del relevamiento censal. -----
 - e) Asegurar la supervisión del ingreso de las Guías de Empadronamiento en cada una de las sedes definidas. -----
 - f) Colaborar con "EL INDEC" en la publicidad del operativo censal arbitrando los medios necesarios para lograr la difusión de dicho operativo dentro del ámbito provincial. -----
 - g) Recepcionar y distribuir, cuando se requiera, el material de refuerzo que "EL INDEC" remita a "LA DIRECCIÓN" para el operativo censal. -----
 - h) Controlar el desarrollo de las tareas de cada puesto de la estructura censal. -----

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a:-----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al art. 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la ley 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$270.316.-) el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



- d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
- e) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" los programas de ingreso y consistencia a utilizar. -----
- f) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----

- Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -
- Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". -----

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículo 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70. -----

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

NOVENA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:-----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de *noviembre* del año 2004.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Handwritten signature]



733

DECRETO N°

- MC-2005-

SAN LUIS,

11 MAR 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-001012, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2.004" (E.N.A.); y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan el estricto cumplimiento, de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, expuestos en la Ley N° 17622;

Que a fs.14 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.15 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.4 a fs.7, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2.004".

Art. 2º.- Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.4 a fs.7 del Expediente N° 0000-2005-001012, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado



733

CDE DECRETO N°

-2-
- MC-2.005-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Subprograma de Presupuesto Público y Subprograma de Estadística y Censos.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRIGUEZ SAA

ALBERTO JOSE PEREZ



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar la realización de las diferentes etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004".-----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Disposición de INDEC 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.-----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula:-----

1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete para la ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004" a:-----

- a) Asignar un coordinador para el operativo a desarrollarse en la provincia y el número de encuestadores con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento que el



- presente convenio entre en vigencia. -----
- b) Organizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
 - c) Exigir a todo el personal de la estructura que participe de este relevamiento el comprobante de contratación de seguro de vida y accidente de trabajo. -----
 - d) Abonar con cargo a las partidas correspondientes a los fondos del presente, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
 - e) Actualizar y proveer la cartografía que surja de la muestra. -----
 - f) Seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles establecidos por "EL INDEC". -----
 - g) Organizar los cursos de capacitación para Supervisores y Encuestadores, según las normas establecidas por "EL INDEC". -----
 - h) Realizar la distribución del material para la capacitación según el cronograma previsto. -
 - i) Organizar el operativo de campo. -----
 - j) Monitorear en forma permanente el cumplimiento en la provincia del cronograma de tareas e informar quincenalmente a "EL INDEC" el estado de avance del operativo. ----
 - k) Enviar a "EL INDEC", una vez finalizado el operativo, los cuestionarios completados, la cartografía usada y el material sobrante. -----
 - l) Elaborar un informe final del operativo. -----
 - m) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este convenio. -----
 - n) Utilizar los fondos depositados por "EL INDEC" exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. -----
 - o) Resolver las eventuales encuestas de otras provincias cuyos productores residan dentro de su jurisdicción provincial. -----
 - p) "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente



convenio, correspondiente al período que se rinde. -----
La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN".-----

- 1.- "EL INDEC" se compromete a: -----
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1° y 2° y artículo 8° de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente convenio.-----
 - b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
 - c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
 - d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
 - e) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70. -----

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

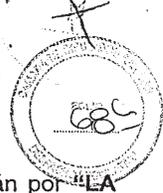
SÉPTIMA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

OCTAVA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Directora y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estadísticas del Sector Primario. -----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula CUARTA, Apartado 2, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre del año 2004.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



BUENOS AIRES, 28 DIC 2004

VISTO el Expediente N° S01:0332424/2004 y sus agregados sin acumular Nros. S01:0339583/2004 y S01:0340904/2004 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha sido designado mediante Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110 de fecha 30 de diciembre de 1970, organismo rector del Sistema Estadístico Nacional.

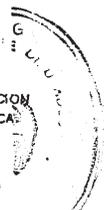
Que para el logro de los objetivos propuestos que posibilitarán al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS el eficiente cumplimiento del fin público expuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 3.110/70, se hace necesaria la implementación de diversos convenios con cada uno de los integrantes del referido Sistema con el objeto de desarrollar las actividades necesarias para la realización de las distintas etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004".

Que con tal fin debe implementarse una cooperación técnica y financiera con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de CATAMARCA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de RIO NEGRO y el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, en su carácter de miembros del Sistema Estadístico

259



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA



Nacional.

Que en uso de la facultad que acuerda el Artículo 5° inciso h) de la Ley N° 17.622, el señor Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS suscribe los mencionados convenios por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-).

Que en atención a lo previsto por el Decreto N° 2.662 de fecha 29 de diciembre de 1992 en materia de autorización y aprobación de gastos, resulta procedente la intervención por parte de esta Secretaría.

Que el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) se encuentra previsto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que el Servicio Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo establecido en los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985, 2.662/92 y la Decisión Administrativa N° 215 de fecha 21 de julio de 1999, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA

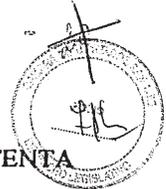
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dase por autorizada la celebración de los convenios suscriptos por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de CATAMARCA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de RIO NEGRO y el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, que constan

[Handwritten signature and initials]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA



de DOCE (12) Cláusulas cada uno y que insumirán una erogación total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) a ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad de cuotas de compromiso.

ARTICULO 2º.- Apruébanse los convenios enunciados en el artículo anterior, obrantes en la nómina que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Operaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de esta Secretaría, a liquidar el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-), y abonar y/o transferir las sumas convenidas de acuerdo a los términos establecidos en dichos convenios y atento a las normas financiero-legales vigentes, como así también a la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4º.- La presente erogación, que asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) será atendida de la siguiente manera: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) con cargo a: Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - del presupuesto vigente, y PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) con cargo a: Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 13 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

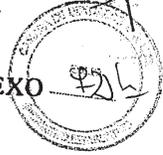
RESOLUCION Nº 259

Dr. OSCAR TANGEL S.C.
SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



259

N° DE EXPEDIENTE

S01:0332424/2004

S01:0339583/2004

S01:0340904/2004

TOTAL

[Handwritten signatures and initials]

PROVINCIA

MONTO

CATAMARCA

\$ 10.000.-

RIO NEGRO

\$ 38.000.-

SAN LUIS

\$ 25.000.-

\$ 73.000.-

ANEXO *[Handwritten initials]*

L A T I V O
U J A D O S



DECRETO N° 1158 - MC-2005.

SAN LUIS, 6 ABR 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-008120, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio de Estado del Capital de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de desarrollar la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, Relacionadas con las Actividades de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que dicha Encuesta se realiza en el marco del Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de Salud y Control de Enfermedades (VIGIA+A)-BIRF 4516-AR y el INDEC;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N° 176/99;

Que los gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis; obrante de fs.3 a fs.7 con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización de la

5. JUNIO 2005



X

CDE DECRETO N° 1158 - MC-2005-2-



"Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, Relacionadas con las Actividades de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles"; conforme a las previsiones del Art. 168° inc 15) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2005-008120, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y pasen los presentes actuados al Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
ALBERTO JOSE PEREZ

ES COPIA:



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización de la "ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", en las localidades de 5.000 y más habitantes incluidas en el Marco Muestral Nacional Urbano (MMNU), de la Provincia de San Luis, en el marco del Convenio de Préstamo N° 4516 - AR, firmado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, de fecha 3 de octubre de 2000; y en el marco del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516-AR y "EL INDEC", en fecha 11 de noviembre de 2004. -----

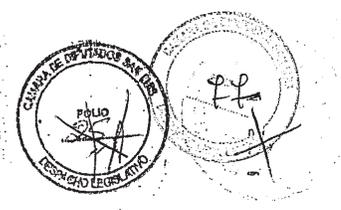
SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio, de la observancia de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516 AR y "EL INDEC", el personal de la DPE, como así también el personal contratado para la realización del mencionado Convenio, no podrán revelar, durante la vigencia del mismo, o dentro de los DOS (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Proyecto, relacionada con este Convenio, las tareas, actividades u operaciones del Ministerio de Salud y Ambiente, sin el previo consentimiento por escrito de este último. -----

TERCERA: Por tratarse de una investigación epidemiológica, las partes deberán garantizar el respeto del marco ético enunciado por la Declaración de HELSINKI, debiendo solicitar consentimiento informado antes de la realización de cada encuesta. -----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en ésta cláusula: -----



- 1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----
- a) Asignar un Coordinador para las localidades de San Luis y Juana Koslay, Villa Mercedes y Justo Daract y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. -----
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. La modalidad de contratación de los recursos humanos requeridos a nivel provincial será exclusiva responsabilidad de "LA DIRECCIÓN", no generándose relación de dependencia alguna de los mismos respecto del Programa VIGIA. -----
 - c) Exigir a todo el personal de la estructura, que participe de este relevamiento, el comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidente de Trabajo. Asimismo deberá contarse con: seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; seguro de responsabilidad civil hacia terceros; seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; y seguro de accidentes y de vida de los trabajadores autónomos, "LA DIRECCIÓN" presentará, a petición de "EL INDEC", pruebas de la contratación y mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia. -----
 - d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
 - e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
 - f) Capacitar al personal que participa del operativo, según las normas establecidas por "EL INDEC". Las tareas que realice, el personal contratado por parte de "LA DIRECCIÓN", solo podrán ser utilizadas a los fines del OBJETO propuesto en la Cláusula PRIMERA, como así también, dicho personal no podrá desarrollar, durante la vigencia del Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGIA) y "EL INDEC", en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional, que sea incompatible con las asignadas al mismo, en virtud de este Convenio. A los fines de esta cláusula serán aplicables las normas de Incompatibilidad para el personal de la Administración Pública Nacional y/o de las Administraciones Públicas Provinciales. -----
 - g) Realizar las tareas de relevamiento de campo en las ciudades seleccionadas de la provincia, de 5.000 y más habitantes correspondientes al MMNU, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario. -----



- h) Disponer de la cartografía de las áreas que surjan de la selección.-----
- i) Aplicar los cuestionarios de la Encuesta en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas.-----
- j) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio.-----
- k) Preparar los cuestionarios y planillas y realizar el ingreso de la información de acuerdo a las pautas recibidas por "EL INDEC".-----
- l) Utilizar los fondos depositados exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.-----
- m) Practicar una Rendición de Cuentas sobre el total del monto pagado, de acuerdo a los parámetros que se indican en la Cláusula QUINTA y SEXTA, del presente.-----

2.- "EL INDEC" se compromete a:-----

- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.-----
- b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.-----
- c) Realizar la selección de la muestra para las localidades de 5.000 y más habitantes, correspondiente al MMNU, de la provincia.-----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de la Encuesta.-----
- e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta.-----
- f) Monitorear el desarrollo del relevamiento.-----
- g) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo.-----
- h) Suministrar a "LA DIRECCIÓN", la base de datos de la provincia.-----

QUINTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 55.387.-), será realizado por el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) – BIRF 4516-AR, según lo establecido en la Cláusula 6.4 de las Condiciones Especiales de Convenio, firmado entre el mencionado Programa y "EL INDEC" en fecha 11 de noviembre de 2004, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:-----

1. El 14% del monto total, en carácter de adelanto, cuya fecha de transferencia se hará efectiva dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la firma del presente.-----
2. El 23% del monto total, durante el mes de febrero de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.-----
3. El 35% del monto total, durante el mes de marzo de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el segundo desembolso.-----



4. El 28% del monto total, durante el mes de junio de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" del relevamiento realizado y la Rendición de Cuentas sobre el tercero de los fondos desembolsados.

Las suma mencionada será depositada de acuerdo con el cronograma de pagos indicado, en la cuenta corriente N° 47820112/53 "Gobierno de la Provincia de San Luis" habilitada para tal fin, en la Sucursal San Luis del Banco de la Nación Argentina.

SIXTA: La rendición final de cuentas deberá ser efectuada por el titular de "LA DIRECCIÓN" y será enviada a "EL INDEC". La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este convenio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria.

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados, "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio.

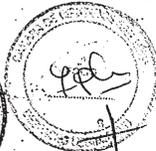
DECIMOPRIMERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y cuando se tratase de cuestiones técnicas y de monitoreo del relevamiento a través de la Dirección Nacional de Encuesta a Hogares.

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula QUINTA, dentro de los TREINTA (30)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



días de la fecha convenida, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

- b) "EL INDEC", se ajustará, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a lo establecido en la Cláusula 3.1 del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) – BIRF 4516-AR y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en fecha 11 de noviembre de 2004.

DECIMOTERCERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su firma, y regirá por un plazo de SEIS (6) meses ó hasta la terminación de las tareas.
Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2005.-

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
PROVINCIA DE SAN LUIS

2819

DECRETO Nº

- MC-2005

SAN LUIS,

7 JUN 2005

VISTO:

El Expediente Nº 0000-2005-017943, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de desarrollar la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que dicha Encuesta se realiza en el marco del Convenio entre la Secretaría de Turismo de la Nación, el INDEC y la Organización Internacional para las Migraciones;

Que dicha Encuesta tiene por objeto realizar un relevamiento de campo en las ciudades de San Luis y Villa de Merlo;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº17622 y la disposición INDEC Nº176/99;

Que a fs.12 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.13 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

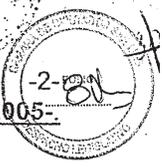
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.9 con el objeto de establecer una colaboración técnica para la ejecución de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005"; conforme a las previsiones del Art. 168º inc. 15) de la Constitución Provincial.

5. JUL 2005



CDE DECRETO N°

- MC-2005-

Art. 2°.- Requírase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.9 del Expediente N° 0000-2005-017943, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA

JOSE ALBERTO PEREZ

ALIA RAMA DIROS
SECRETARIO DE ESTADO
DEL CAPITAL



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio 1º 934, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", para la ejecución de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005", en el marco del convenio entre la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN, en adelante denominada "LA SECTUR", "EL INDEC" y la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, en adelante denominada "LA OIM", suscripto con fecha 12 de enero de 2005, aprobado por Resolución Nº 35 de fecha 18/1/05 de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y ratificado por Resolución S.P.E. Nº 32 de fecha 23/2/05. -----

SEGUNDA: SECRETO ESTADÍSTICO. Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de las normas sobre "secreto estadístico" y la "confidencialidad de la información", de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. ---

TERCERA: De conformidad con la cláusula PRIMERA, "LA DIRECCIÓN" realizará el relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005" (EOH) en las ciudades de San Luis y Villa de Merlo. -----

La encuesta será considerada con carácter de Encuesta Especial. -----

CUARTA: APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LA DIRECCIÓN", "LA OIM" y "EL INDEC" son los responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio en los términos que establece en las cláusulas del mismo. -----

QUINTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan: -----

1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

Dr. LELIO ALBERTO MÁRMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMICO
Provincia de San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y del procesamiento.

i) Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

SEXTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$14.595.-) será realizado por "LA OIM", en el marco del Convenio celebrado entre "LA SECTUR", "EL INDEC" y "LA OIM" en fecha 12 de enero de 2005.

"EL INDEC" establecerá el conjunto de desembolsos en cada caso en función de las necesidades del operativo en la provincia y de lo establecido en la cláusula DÉCIMA y solicitará a "LA OIM" la instrumentación del depósito en la cuenta N° 47820112/53 "Gobierno de la Provincia de San Luis", del Banco de La Nación Argentina, Sucursal San Luis.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES: Cualquier cambio o modificación que se produzca en la realización de las obligaciones asumidas por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC" y "LA OIM" para el cumplimiento del presente Convenio, deberá ser aprobado por la totalidad de las partes.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: "LA OIM" con acuerdo de "EL INDEC", podrá suspender los desembolsos comprometidos y/o rescindir el Convenio y/o exigir el reembolso de los recursos entregados, cuando "LA DIRECCIÓN":

- a) No cumpliera con los términos de este Convenio.
- b) Realizara un uso indebido de los recursos de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Si las tareas y entregas realizadas por "LA DIRECCIÓN" no se ajustan a las condiciones estipuladas por "EL INDEC".
- d) Si la información proporcionada fuera no fidedigna.
- e) Ante toda otra causa que altere o desvirtúe los objetivos, metodologías y acciones determinados en el Convenio.

Por su parte "LA DIRECCIÓN" tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento en la remisión de los fondos comprometidos, dentro de los plazos establecidos.

Dr. LELIO ALBERTO MARRAS
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

NOVENA: REPRESENTANTES DE "EL INDEC" Y "LA DIRECCIÓN" A LOS FINES DEL CONVENIO: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que éste convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Nacional de Estadísticas del Sector Externo, y por "LA

Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITULO ECONOMICO
Gobierno de la Pcia. de San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

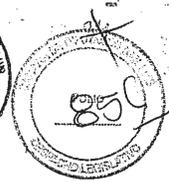
"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



- a) Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. _____
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Convenio. _____
 - c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente Convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. _____
 - d) Realizar el registro de todos los hoteles de las localidades mencionadas en la Cláusula TERCERA, con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio. _____
 - e) Realizar las tareas de relevamiento de la EOH, en los establecimientos seleccionados. -
 - f) Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por "EL INDEC". _____
 - g) Remitir a "EL INDEC" los cuestionarios con la información relevada para el ingreso de los datos _____
 - h) No aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio, sin la previa conformidad de "EL INDEC" y "LA OIM". _____
 - i) Utilizar los fondos depositados por "LA OIM" exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio. _____
- 2.- "EL INDEC" se compromete a: _____
- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico. _____
 - b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo. _____
 - c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta. _____
 - d) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta. _____
 - e) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso. _____
 - f) Realizar el análisis de la no respuesta y del tipo de errores. _____
 - g) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos. _____
 - h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta

Dr. LELIO ALBERTO MARRERA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

F. N. Alberto Marrera
S. R. DEL C. A. H. L. C. C. O. J. U.
C. M. P. la Pcia. de San L.



DIRECCIÓN" a través de su Director. _____

DÉCIMA: INFORME FINANCIERO. "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición de cuentas cuatrimestral, de los gastos incurridos en todo concepto como condición previa para el desembolso siguiente. Al término del operativo, "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. Dichas rendiciones deberán ser efectuadas por el titular de "LA DIRECCIÓN" y serán enviadas a "EL INDEC", para su aprobación. Las rendiciones de cuentas deberán contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este Convenio hasta la fecha, acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. Se incluye en el presente Convenio el ANEXO I con el instructivo y los modelos de las planillas de los Informes Financieros. -----

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta la terminación de las tareas, que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2005. El plazo podrá ser extendido siempre que así se decida por común acuerdo de las partes. -----

DECIMOSEGUNDA: AUDITORIA: "LA DIRECCIÓN" permitirá, previo aviso razonable de "EL INDEC", que "LA OIM" o sus agentes autorizados a auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generen durante la realización del relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera", a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Convenio. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. --

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Abril del año 2005.-

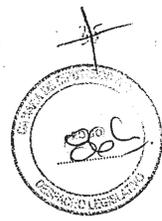
Dr. Alberto José Pardo
Ministro del Capital Económico
Ciudad de Buenos Aires

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

L.A.T.I.
SUTADOS

ANEXO I

Procedimiento para Rendiciones:



Se deberá consignar en la planilla respectiva los siguientes datos por encuestador

- ✓ Apellido y Nombres
- ✓ N° de Documento
- ✓ Denominación/ Funciones
- ✓ Concepto: honorarios, viáticos, pasajes, movilidad u otros gastos.
- ✓ El Monto percibido, consignado en Pesos
- ✓ La Firma del encuestador cuyos datos figuran en las columnas anteriores
- ✓ Aclaración de la Firma.

Las planillas además deben contener :

- ✓ El Total consignado en Pesos
- ✓ Identificación de la Provincia
- ✓ La Firma (Ver Conformidad de la Autoridad Firmante del Convenio)
- ✓ Fecha en que se hace efectiva la firma por parte de la Autoridad Firmante del Convenio

Dr. E.M. Alberto José Pera
DIRECTOR DEL CAPITAL-ECONOMÍA
Provincia de San Luis

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



Conciliación de Rendiciones

La misma se efectuará conjuntamente con las rendiciones y la Provincia deberá remitir al INDEC:

- Extracto bancario (Original) de la Cuenta habilitada por la Provincia.
- Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones.

Instructivo de la Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones

En la misma se deberá volcar:

- La identificación de la Provincia
- La fecha de la Conciliación
- El Banco, Número, Tipo, y Titularidad de la Cuenta Bancaria
- El saldo en la cuenta a la fecha de conciliación.
- En la columna ingresos se deberá volcar las Fechas y los montos de los ingresos a la Cuenta de la Provincia.
- En la columna Rendiciones se deberá volcar las Fechas y los montos de las rendiciones respectivas.
- El saldo pendiente de rendición.

st

CEN Alberto José P.
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMICO
Buenos Aires, la Pcia. de B.A.

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



DECRETO N°

- MC-2005.

SAN LUIS,

7 JUN 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-016585, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de ampliar las tareas establecidas en el Convenio para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que el Convenio para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005 fue homologado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 3-MC-2005;

Que en el marco de este Convenio se desarrollarán las tareas de corrección en la segmentación, producto del conteo de los locales y las tareas postcensales;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la disposición INDEC N° 176/99;

Que a fs.6 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

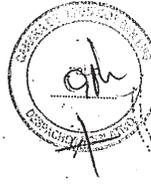
Que a fs.7 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.3 con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera a los efectos de



CDE DECRETO N°

815

-2-

- MC-2005-

ampliar las tareas establecidas en lo que hace al Censo Nacional Económico 2004-2005; conforme a las previsiones del Art. 168° inc. 15) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.3 del Expediente N° 0000-2005-016585, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y Subprograma Estadística y Censos.

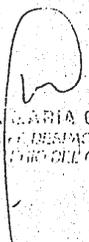
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

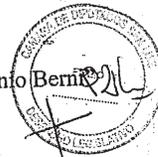
Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA

JOSE ALBERTO PEREZ


MARÍA OROS
JEFE DE DESPACHO
MINISTRO DEL CAPITAL



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" a los efectos de ampliar las tareas establecidas en el convenio celebrado el 25 de noviembre de 2004 y ratificado por Resolución S.P.E. N° 227 de fecha 7 de diciembre de 2004, en lo que hace a las tareas censales del Censo Nacional Económico 2004-2005.-----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99.-----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.-----

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

- a) Realizar las correcciones en la segmentación, producto del conteo de los locales.-----
- b) Realizar las tareas postcensales que le indique "EL INDEC", mediante una Addenda al presente Convenio Ampliatorio.-----
- c) Pagar los gastos que insuma el ajuste de la estructura censal, en función de la segmentación definitiva, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC".-----
- d) Pagar los gastos que insuma el ajuste de combustible, viáticos, movilidad, etc., para las zonas de difícil acceso.-----
- e) Pagar las remuneraciones del personal contratado y toda otra erogación que surja como



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



consecuencia de las tareas de ingreso de datos censales. _____

- f) Colaborar con "EL INDEC" en la difusión del operativo censal dentro del ámbito provincial.
- g) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas censales que de común desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas precedentemente.

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: _____

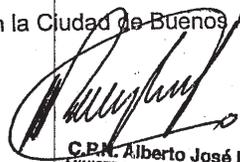
- a) Brindar asesoramiento técnico. _____
- b) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO (\$31.505.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. _____
- c) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" las bases de datos correspondientes a los operativos censales, una vez verificadas las mismas. _____

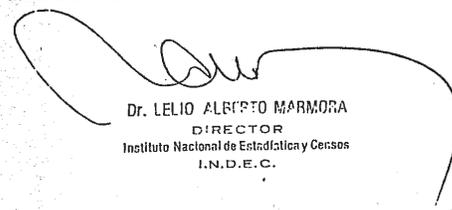
SEXTA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____

Aprobada la rendición por parte de "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá devolver los montos no gastados. _____

SÉPTIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del convenio referenciado en la Cláusula PRIMERA, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas, que no hayan sido objeto de modificación o sustitución por el presente. _____

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2005.


C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



3509



DECRETO N°

- MC-2005.

SAN LUIS, 12 JUL 2005



VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-030773, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que el Subprograma de Estadística y Censos será el encargado de la ejecución del Programa de Estadística, para el cual se deberá reglamentar la normativa que asegure un correcto y eficiente desarrollo de las tareas en tiempo y forma;

Que el Programa mencionado consta de Subprogramas los cuales se acordarán mediante Actas Complementarias;

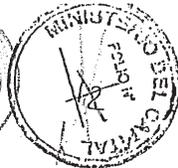
Que a fs.8 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.9 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



3569

-2-

CDE DECRETO N° - MC-2005-



Art. 1°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.5, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Art. 2°.- Requirase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.5 del Expediente N° 0000-2005-030773, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma de Estadística y Censos.

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRIGUEZ SAA
ALBERTO JOSE PEREZ
SERGIO FREIXES
LILIANA BARTOLUCCI
EDUARDO GOMINA


ANA MARIA OROS
JEFE DE SPACHO
MINISTERIO DEL CAPITAL

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 934 2º Piso, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio Marco, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la provincia de SAN LUIS, en adelante denominado "LA DIRECCIÓN", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Encuesta Industrial Mensual y Anual. -----
3. Índice de Salarios. -----
4. Estadísticas de Permisos de Edificación. -----
5. Índice Nacional de Precios al Consumidor. -----
6. Paridades del Poder de Compra del Consumidor -----
7. Directorio Nacional de Unidades Económicas. -----
8. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. -----
9. Análisis Demográfico Provincial. -----
10. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. -----
11. Sistemas de Información. -----

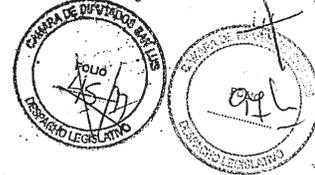
SEGUNDA: Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obra y el cronograma de entrega de ambas partes.

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. -----

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la

Dr. LELIO ALBERTO MÁRMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

CPN Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Provincia de San Luis



información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° V-0122-2004 (5399 "R"), por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. _____

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeran en las respectivas Actas Complementarias. _____

1.- "EL INDEC" se compromete a: _____

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$183.599.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas: _____

▪ La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. _____

▪ La segunda del 40% del monto total, durante el mes de julio de 2005, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso. _____

▪ La tercera del 20% del monto total, durante el mes de octubre de 2005, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados. _____

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico. _____

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados. _____

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas. _____

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas. _____

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: _____

a) Asignar un responsable para cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación. _____

b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA. _____

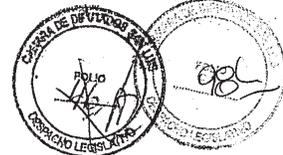
c) Abonar con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por _____

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Q

Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



"EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias.

- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
- e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de junio y setiembre de 2005.
- f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas:
 - Detalle de las erogaciones efectuadas.
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto.
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde.
- g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados.
- h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN".

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. —

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto N° 3110/70. —

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA. —

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Intendente de la Pcia. de San Luis



...facientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. —
Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. —
NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. —

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. —

DECIMOPRIMERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. —

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: —

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. —
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. —

DECIMOTERCERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. —

DECIMOCUARTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. —

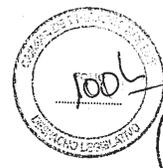
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio del año 2005.-

D. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMIA
de la Pcia. de San Luis

4
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

EXEUTIVO
1919

19/10/05
48
BP





SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
27 SESIÓN ORDINARIA – 31 REUNIÓN – 09 DE NOVIEMBRE DE 2005
ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (03-11-05) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz Jefe División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe respecto a la visita de SEIS (6) alumnos de distintos colegios de la ciudad que ingresaron para hablar con el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad; luego se dirigen a la oficina del Diputado Luis Enrique Cabrera sin provocar disturbios. (MdE 882 F. 124/05 Letra "G"). Expediente Interno N° 368 Folio 198 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/05 (03/11/2005) del Sub Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2005. (MdE 886/199/05 L"D"). Expediente Interno N° 370 Folio 199 Año 2005. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N/05 (03/11/2005) del Sub Comisario Pedro Godoy Jefe Seguridad Guardia Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2005. (MdE 887/199/05 L"G"). Expediente Interno N° 371 Folio 199 Año 2005. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N/05 (03/11/05) del Doctor Guillermo Belgrano Rawson Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de San Luis mediante la cual eleva copia de Resolución N° 40/05 mediante la cual insta al Consejo de la Magistratura a dejar sin efecto las ternas propuestas para integrar las Cámaras Penales de San Luis y Villa Mercedes. (MdE 888/125/05 L"B"). Expediente Interno N° 372 Folio 199 Año 2005. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 5 - Nota N° 208-DL-05 (04-11-05) del señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese Presidente de la Cámara de Diputados, mediante la cual informa que el día 05 de noviembre de 2005 vence el mandato de los diputados que integran el Consejo de la Magistratura, corresponde por lo tanto proceder a elegir los nuevos diputados que representarán a la Cámara en el Consejo; por Nota N° 209-DL-05 de fecha 04 de noviembre de 2005 se le hace conocer al Doctor Don Omar Esteban Uria Presidente del Consejo de la Magistratura que esta Cámara tiene previsto para el 09 de noviembre del corriente la elección de los señores diputados representantes de la Cámara al Consejo de la Magistratura de acuerdo al Artículo 198 Inciso 3) de la Constitución Provincial, para el período 05 de noviembre de 2005 al 04 de noviembre de 2007. Expediente Interno N° 373 Folio 200 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 6 - Nota S/N/05 (21/10/2005) del Dr. Eduardo Dhualde Secretaría de Derechos Humanos Ministerio de Justicia, mediante la cual adjunta informe del comité contra La Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, con la misión esencial de definir los marcos normativos adecuados para velar por la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas. (MdE 894/126/05 L "D") Expediente Interno N° 374 Folio 200 Año 2005. (lcm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 7 - Nota N° 071-FE-05 (02/11/05) del Doctor Mario Ernesto Alonso Fiscal de Estado, mediante la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto por Ley N° VI-0165-2004 (5723 R), adjunta informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran a cargo de Fiscalía de Estado. (MdE 896/126/05 Letra "A") Expediente Interno N° 375 Folio 001 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota SA 705 (03/11/05) del señor Martillero Público Nacional Ornar Sosa Torrontegui mediante la cual agradece el envío de los Tomos del Digesto de la Legislación Vigente de la Provincia de San Luis. (MdE 884/124/05 L" S"). Expediente Interno N° 369 Folio 199 Año 2005. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores diputados Carmelo Eduardo Mirabile, Andrés Alberto Vallone, Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán, Luis Enrique Cabrera, Manuel Orlando Grillo del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Declarar de Interés Cultural Legislativo el 3° Encuentro Provincial de Teatro de Chicos para Chicos, que se realizará en Merlo los días 10 y 11 de diciembre de 2005. Expediente N° 074 Folio 812 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Con fundamentos del señor diputado Demetrio Augusto Alume del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis Declare de Interés Provincial el 6° Festival de la Doma, Jineteada y Destreza Criolla "Del Gaucho y su Tradición", que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2005, en la localidad de Las Barrancas, Departamento La Capital. Expediente N° 075 Folio 812 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

IV - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Vivienda, en el Expediente N° 079 Folio 099 Año 2005 - Proyecto de Ley referido a: Prorroga de la Ley N° V-0147-2004 (5729*R) "Suspensión de las Ejecuciones de Vivienda Única y Bienes Afectados a la Producción", por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales. Miembro Informante Diputada Rosalinda Victoria Lucero de Garcés. (mvm)

DESPACHO N° 062 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 077 Folio 098 Año 2005 - Proyecto de Ley referido a: Aprobar Convenios con el INDEC para dar cumplimiento al programa de estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 30 de diciembre de 2005. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. (lcm)

DESPACHO N° 063 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 076 Folio 813 Año 2005 - Proyecto de Resolución referido a: Girar al Archivo varios Expedientes por haber perdido vigencia. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. (lcm)

DESPACHO N° 064 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 082 Folio 100 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Expediente Interno N° 360 Folio 196 Año 2005 Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de La Calera. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 065 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 083 Folio 100 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Expediente Interno N° 366 Folio 198 Año 2005 Aprobar el incremento en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005 de la Municipalidad de El Trapiche. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 066 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 080 Folio 099 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Ampliar el Despacho N° 60 - Unanimidad al Orden del Día de fecha 01-11-05 y agregar los presupuestos restantes de los Comisionados Municipales de la Provincia. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 067 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 081 Folio 100 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Código Tributario. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 068 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



V - ORDEN DEL DIA:

a) - **Con moción de preferencia para la sesión de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin Despacho de Comisión de:**

- 1 - Expediente N° 072 Folio 811 Año 2005 Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicitar al superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis y por su intermedio a los Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, que den cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 8° de la Ley N° IV-0102-2004 (5418); informando además las causas del retraso en dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley. (lcm)

b) - **De la Sesión de la Fecha**

- 1 - **DESPACHO N° 60 - UNANIMIDAD - Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 080 Folio 099 Año 2005, referido a:** Aprobar los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2006 de los Comisionados Municipales de la Provincia. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

VI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm/JS 08-11-05 14:17 HS



DESPACHO N° 067 –UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

7 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 081 Folio 100 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Código Tributario. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

DESPACHO N° 068 –UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

V – ORDEN DEL DIA:

a) - Con moción de preferencia para la sesión de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin Despacho de Comisión de:

1 - Expediente N° 072 Folio 811 Año 2005 Proyecto de Solicitud de Informe referido a: Solicitar al superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis y por su intermedio a los Tribunales de Instrucción en lo Penal y Correccional de todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, que den cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 8° de la Ley N° IV-0102-2004 (5418); informando además las causas del retraso en dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley. (lcm)

b) - De la Sesión de la Fecha

1 - DESPACHO N° 60 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 080 Folio 099 Año 2005, referido a: Aprobar los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2006 de los Comisionados Municipales de la Provincia. Miembro Informante Diputado Luis Enrique Cabrera. (mvm)

VI – LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques, para solicitar lo que estimen pertinente. Tiene la palabra en primer término, la Diputada Gabriela Ciccarone, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sra. Ciccarone: Gracias, Señor Presidente, nuestro Bloque va a pedir el tratamiento sobre tablas de: Romano I, Punto 5), que hace referencia al Expte. 373 Folio 200 año 2.005, en relación a nombrar los integrantes, correspondientes a la Cámara de Diputados, para integrar el Consejo de la Magistratura.

Después, Señor Presidente, también vamos a pedir que se trate sobre tablas Romano III, Punto 2, Expte. 075, Folio 812 Año 2.005; que hace referencia a un Proyecto de Declaración ...**(Interrupción)** Romano III, Punto 2) a un Proyecto de Declaración: Declarar de Interés Legislativo el 6° Festival de la Doma, Jineteada y Destreza Criolla del Gaucho y su Tradición” de la Localidad de Barrancas.

Vamos a pedir, también, Señor Presidente, tratamiento sobre tablas del Romano IV, Punto 1) Expte. 079 Folio 99 año 2.005, en relación a la “Suspensión de las Ejecución de Viviendas Únicas y Bienes Afectados a la Producción”.



Romano V, Punto 2), Expte. 077 Folio 098 año 2.005, en relación al Proyecto de Ley ...

Sr. Haddad: Romano IV es...

Sra. Ciccarone: Perdón, está bien no se enoje Haddad, Romano IV, Punto 2; estoy haciendo..., perdón, uno por uno, para que no haya ningún problema..., o nombro todos en general.

Sr. Presidente (Sergnese): Tranquila, ¡Por favor!, Señores Diputados no hace falta que griten. Tiene razón el Diputado, que no es el Punto III, sino el Punto IV...

Sra. Ciccarone: Y lo corregí.

Sr. Presidente (Sergnese): Y lo ha corregido, la Diputada...

Sr. Haddad: No estaba...

Sr. Presidente (Sergnese): Ha pedido el Punto 3), Romano III, Punto 2)...(interrupciones del Diputado Haddad) No, no estaba en lo que solicitaron ayer...

Sra. Ciccarone: Señor Presidente, se les avisó a los otros Bloques, pero el Señor no se encontraba en ese momento, es el único que no está avisado.

Sr. Presidente (Sergnese): Nombre los puntos, Diputada, para facilitar, nombre Romano IV y los puntos que desea pedir sobre tablas.

Sra. Ciccarone: Bueno, para que no se...; vuelvo a repetir, entonces, tratamiento sobre tablas de Romano IV, Punto 1), Punto 2), Punto 3), Punto 4), Punto 5), Punto 6), Punto 7). Pero voy a hacer una salvedad, Señor Presidente, que el Punto 6) que se encuentra en el Romano IV, voy a pedir que se trate en forma conjunta junto con el Despacho N° 60, que se encuentra en el Orden del Día, en el Romano V, que es en relación al Proyecto de Ley de aprobar los Presupuestos y Gastos de Cálculos de Recursos del año 2.006. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Tienen la palabra los otros Presidentes de Bloques, ¿ningún otro Presidente de Bloque manifiesta nada?. Bien, en consecuencia, vamos a darle la oportunidad nuevamente a la Presidenta del Bloque Movimiento Nacional y Popular, para que de las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas de los puntos solicitados.

Sra. Ciccarone: Gracias, Señor Presidente, en relación al Romano I, punto 5) que es nombrar integrantes para el Consejo de la Magistratura, creemos importante tratarlo hoy debido a que ha vencido el mandato el 05 de noviembre, por eso urge, hoy tomemos la decisión de los nuevos integrantes del Consejo de la Magistratura. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada; en consecuencia, vamos a someter a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano I, Punto 5); Expte. N° 373 Folio 200 año 2.005. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-



LEGISLATIVO
DIPUTADOS

Aprobado por unanimidad.

Tiene ahora la palabra la Diputada Gabriela Ciccarone, para dar las razones de urgencia de los puntos solicitados sobre tablas, del Romano IV...

Sra. Ciccarone: ¿Romano IV o III?

Sr. Presidente (Sergnese): Romano III, perdón, Romano III, Punto 2).

Sra. Ciccarone: Gracias, Señor Presidente, simplemente creemos tratarlo hoy porque si verán en el proyecto, esta fiesta se va a llevar a cabo el día 13 de noviembre, que es este próximo domingo. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. En consecuencia se somete a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano III, Punto 2), Expte. N° 075 Folio 812 año 2.005. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

Tiene ahora la palabra, para dar las razones de urgencia del Romano IV, Punto 1).

Tiene la palabra..., discúlpeme, ¿quién va a ser el Miembro Informante?

Sra. Ciccarone: El Miembro Informante iba a ser el Diputado Grillo, pero lo va a hacer la Diputada Garcés.

Sr. Presidente (Sergnese): La Diputada Garcés, entonces, tiene la palabra para dar las razones de urgencia.

Sra. Garcés: Este Proyecto de Ley, que habla de la prórroga de la Ley N° 147 del 2.004: Suspensión de las Ejecuciones de Viviendas Únicas y Bienes afectados a la Producción, necesitamos prorrogarlas por el término de 180 días, dado que ha vencido la prórroga anterior. Nosotros creemos, que estamos para velar por los intereses de los ciudadanos de nuestra provincia, y es por eso que pedimos que sea aprobado hoy el proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, en consecuencia se somete a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano IV Punto 1), Expte. N° 079 Folio 099 año 2.005. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

32, aprobado por dos tercios, 5 por la negativa.

Tiene la palabra, para dar las razones de urgencia del Romano IV Punto 2), Despacho N° 63 de Mayoría, de la Comisión de Negocios Constitucionales, ¿quién va a dar las razones de urgencia?

La Diputada Ciccarone:

Sra. Ciccarone: Gracias, Señor Presidente, simplemente este proyecto se trata sobre un Convenio de INDEC, con el Gobierno Nacional, para poder llevar a cabo el Programa de Estadísticas y



SLATIVO
DIPUTADO

como este convenio desde el 1° de enero de esta año hasta el 30 de diciembre, creemos conveniente terminar hoy tratar este despacho.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias. En consecuencia, vamos a someter a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas del Expte. N° 077 Folio 098 año 2005, que tiene Despacho N° 69 dado por Mayoría de la Comisión de Negocios Constitucionales. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

31 votos por la afirmativa, 6 por la negativa; aprobado por dos tercios.

Tiene la palabra ahora la Diputada Ciccarone, para dar las razones de urgencia del Romano IV Punto 3).

Sra. Ciccarone: Sí, Señor Presidente, simplemente este Despacho de Comisión, son expedientes que han cumplido su objeto; así que no vemos ningún motivo para no tratarlo sobre tablas.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, en consecuencia se somete a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano IV, Punto 3), Expte. N° 076 Folio 813 año 2005,

N.R.B. de C.

Nery R.B. de Córlica.

09-11-05 - 10: 50 Hs.

////

que tiene Despacho N° 64 por unanimidad de la Comisión de Negocios Constitucionales.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace

31 votos por la afirmativa, 5 votos por la negativa, aprobado por 2/3.

Tiene ahora la palabra Gabriela Ciccarone para dar las razones de urgencia del Romano IV – Punto 4.

Sra. Ciccarone: Señor Presidente, si me permite, como ambos proyectos, el IV Punto 4 y Punto 5 trata del mismo tema, lo que difiere es que son de distintas localidades, se pueden dar las razones de urgencia en forma conjunta.

Bueno, como ambos presupuestos son del año 2005 de ambas localidades, creemos conveniente hoy tratarlos, ya que hoy tenemos como Orden del Día tratar el nuevo presupuesto del 2006.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, si ningún Diputado hace oposición, vamos a someter a votación en forma conjunta, el tratamiento sobre tablas del Romano IV – Punto 4 y 5, Despachos N° 65 y 66 de la Comisión de Finanzas.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace

29 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, aprobado por 2/3.



LATIVO
SUTABOS

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Diputado, si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra...

Tiene la palabra el Diputado Estrada.

Sr. Estrada: Gracias Presidente, con motivo de las observaciones de la Oposición de que esta Ley constituye un parche a situaciones parciales, quiero señalar que posiblemente es así, que la situación de agobio económico que se han visto afectadas numerosas personas en el país, proviene, precisamente, de la pesificación asimétrica que se realizó en el año 2.001 comienzo del año 2.002. El Estado Nacional que atiende todo lo referente a la moneda y al Tesoro, a ciertos acreedores de envergadura, como son los bancos, los compensó por la pesificación asimétrica, motivo por los cuales ellos ejercitaron importantes quitas y largas refinanciaciones. Esa misma función, el Estado no la ejecutó con los acreedores privados, que se estima que en el país son 7.000 y que es precisamente una asignatura pendiente del Estado Nacional, que debería compensar, a esos acreedores privados, para que a su vez dejen de insistir con sus pretensiones sobre los deudores privados.

Entiendo, como dice la Oposición, que se trata de remedios meramente parciales, la prorroga, y que el Estado Nacional debería dar una solución de fondo. Nada más, Señor Presidente, muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación, el Proyecto de Ley, que tiene Despacho N° 62, por unanimidad, de la Comisión de Vivienda. Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad.

///

IRT

Isabel Torino

09/11/2.005 – 13.00 Hs.

///

Con el voto afirmativo por Unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al Proyecto de Ley...¿Viene de la Cámara de Senadores?... Se le ha dado Sanción definitiva al Proyecto de Ley, pasa al poder Ejecutivo para su Promulgación.

Pasamos ahora al Romano IV, Punto 2), es un Despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 077, Folio 098, Año 2005, Proyecto de Ley, tendiente a Aprobar Convenios con el INDEC para dar cumplimiento al programa de estadística correspondiente al período 1° de Enero al 30 de Diciembre del 2005, Despacho N° 63, por Mayoría.



Tiene la palabra el Miembro Informante, la Diputada Irusta.

Sra. Irusta: Gracias, Señor Presidente. Efectivamente, así es, gracias a los Convenios establecidos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el INDEC, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, es que se desarrollan programas de diversos tipos en los que se llevan a cabo, por ejemplo, encuestas permanentes de hogares, coeficiente de variación salarial, estadísticas de permisos de edificación, índices de precios al consumidor a nivel nacional, estadísticas socio-demográficas, y otras tantas que le permiten al Gobierno de la Provincia de San Luis contar con resultados estadísticos actualizados para la ejecución de políticas importantes.

El presente Despacho tiene como propósito la aprobación de dichos Convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital, y el Estado Nacional, representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC, para dar cumplimiento al programa de estadística correspondiente al período 1° de Diciembre al 30 de Diciembre del 2005, cumpliendo así con los fines públicos expuestos en la Ley Nacional de Estadísticas N° 17.622.

A razón de lo expuesto, solicito a los Señores Diputados que acompañen con su voto afirmativo en la aprobación en general y en particular del presente Proyecto de Ley. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho N° 63, por Mayoría. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por Unanimidad.

En consecuencia, y con el voto Unánime de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Ponemos ahora a consideración de los Señores Diputados el Despacho N° 64, dictado por Unanimidad, por la Comisión de Negocios Constitucionales, está relacionado con el Archivo de Expedientes. Es un Despacho Unánime, no sé si alguien va a informar, sino sencillamente se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Resolución, que tiene Despacho N° 64, por Unanimidad, de la Comisión de Negocios Constitucionales. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por Unanimidad.

Pasarán, en consecuencia, los Expedientes al Archivo.



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1º de enero al 30 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis a nueve días de noviembre de dos mil cinco.
Mel.

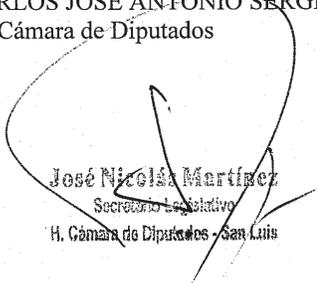
Es copia

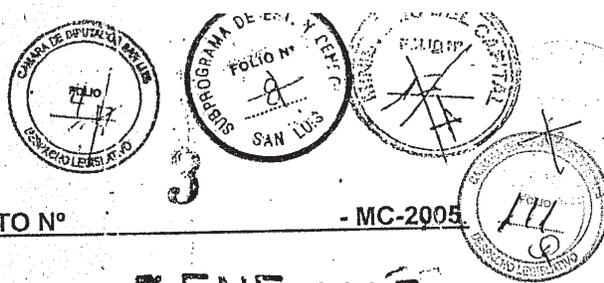
Firmado:

DON JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DOCTOR CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



DECRETO N°

- MC-2005

SAN LUIS,

5 ENE 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-060324, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, tramita la homologación del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de implementar una colaboración técnica a fin de desarrollar las actividades necesarias para efectuar el Censo Nacional Económico 2004-2005, en lo que hace a las tareas precensales y censales; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N°176/99;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis; obrante de fs.3 a fs.7 con el objeto de implementar una colaboración técnica a fin de desarrollar las actividades necesarias para efectuar el Censo Nacional Económico 2004-2005 en lo que hace a las tareas precensales y censales; conforme a las previsiones del Art. 168° inc 15) de la Constitución Provincial.



CDE DECRETO N°

- MC-2005-



Art. 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2004-060324, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento Económico. y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

BLANCA R. PEREYRA
ALBERTO JOSE PEREZ

ES COPIA:


ANA MARIA OROS
JEFE DESPACHO
MINISTERIO DEL CAPITAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto implementar una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005, en lo que hace a las tareas precensales y censales. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. -----

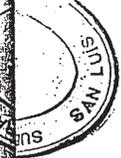
TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

CUARTA: Para el logro de tal objetivo las funciones y obligaciones de las partes se ajustarán a lo siguiente: -----

- 1) "LA DIRECCIÓN" se compromete durante la etapa precensal a: -----
 - a) Realizar el conteo de locales (unidades económicas) a nivel de manzana. -----
 - b) Llevar a cabo la segmentación, de acuerdo a las instrucciones enviadas por "EL INDEC". -----
 - c) Preparar el material de campo para el operativo, de acuerdo a los instructivos enviados por "EL INDEC". -----
 - d) Cumplir con las pautas acordadas en el marco del Sistema Estadístico Nacional y comunicadas por "EL INDEC", para garantizar la homogeneidad que requiere un -----



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

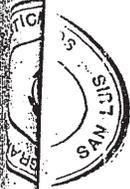


- programa de carácter nacional. -----
- e) Seleccionar y contratar al Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores y Jefes Zonales de acuerdo con los perfiles de puestos establecidos por "EL INDEC". -----
 - f) Pagar las remuneraciones y los gastos de movilidad, viáticos y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas precensales. -----
 - g) Enviar al Coordinador y Coordinador Provincial de Instrucción al curso de capacitación que se dictará en "EL INDEC". -----
 - h) Publicar avisos en los diarios y otros medios de difusión para la contratación de Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario. -----
 - i) Distribuir los materiales de capacitación para los distintos niveles. -----
 - j) Definir las sedes para la capacitación de Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, debiendo contar las mismas con la infraestructura informática requerida por "EL INDEC". -----
 - k) Definir las sedes para el operativo de barrido y remitir el listado a "EL INDEC". -----
 - l) Definir las sedes para el ingreso de las guías de empadronamiento y remitir el listado a "EL INDEC". Las sedes deberán contar con el equipamiento informático y el acceso a Internet que posibilite acceder a la página estipulada por "EL INDEC", para el ingreso y consulta de la información censal. -----
 - m) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito provincial a fin de desarrollar el plan de sensibilización y para organizar el relevamiento censal. -----
 - n) Distribuir los materiales necesarios para el relevamiento dentro del ámbito provincial. -----
 - o) Dictar los cursos de capacitación para los Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - p) Abonar los gastos de movilidad y viáticos para la concurrencia a los cursos de capacitación, en los casos que correspondiera por la distancia a recorrer, según las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - q) Seleccionar y contratar al personal necesario para realizar las tareas que corresponden a los Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a los perfiles definidos por "EL INDEC". -----
 - r) Acondicionar y distribuir el material cartográfico censal a las sedes operativas, en tiempo y forma, para los distintos niveles de la estructura censal. -----

- y/o comunicados. ----- homogeneidad del operativo en todo el
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----



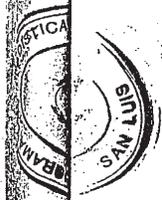
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



- s) Realizar la supervisión de la distribución del material censal que "EL INDEC" remita a las Jefaturas Zonales y desde éstas para que llegue a cada Censista. -----
- 2) "LA DIRECCIÓN" se compromete durante la etapa censal a-----
 - a) Pagar las remuneraciones del personal de la estructura censal, Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas de relevamiento censal, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
 - b) Pagar la movilidad y/o los viáticos que correspondiere, según las pautas definidas por "EL INDEC", a los Censistas que deban trasladarse a otra localidad para el empadronamiento y recolección de formularios. -----
 - c) Pagar movilidad y/o viáticos a Jefes Zonales y Jefes de Censistas, en los casos que correspondiere, por la distancia a recorrer en su tarea de supervisión. -----
 - d) Informar a "EL INDEC" sobre el avance de las tareas de preparación del censo y sobre el desarrollo del relevamiento censal. -----
 - e) Asegurar la supervisión del ingreso de las Guías de Empadronamiento en cada una de las sedes definidas. -----
 - f) Colaborar con "EL INDEC" en la publicidad del operativo censal arbitrando los medios necesarios para lograr la difusión de dicho operativo dentro del ámbito provincial. -----
 - g) Recepcionar y distribuir, cuando se requiera, el material de refuerzo que "EL INDEC" remita a "LA DIRECCIÓN" para el operativo censal. -----
 - h) Controlar el desarrollo de las tareas de cada puesto de la estructura censal. -----

- QUINTA:** "EL INDEC" se compromete a:-----
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al art. 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la ley 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$270.316.-) el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----
 - b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
 - c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
- e) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" los programas de ingreso y consistencia a utilizar. -----
- f) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

SEXTA: "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----

- Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -
- Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". -----

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículo 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70. -----

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

NOVENA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:-----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscite y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de *noviembre* del año 2004.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Handwritten signature]



733
DECRETO N°

- MC-2.005-2

SAN LUIS,

11 MAR 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-001012, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2.004" (E.N.A.); y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan el estricto cumplimiento, de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, expuestos en la Ley N° 17622;

Que a fs.14 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.15 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.4 a fs.7, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2.004".

Art. 2°.- Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.4 a fs.7 del Expediente N° 0000-2005-001012, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado



733

CDE DECRETO N°

-2-
- MC-2.005-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Subprograma de Presupuesto Público y Subprograma de Estadística y Censos.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRIGUEZ SAA

ALBERTO JOSE PEREZ



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar la realización de las diferentes etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004".-----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Disposición de INDEC 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.-----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula:-----

1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete para la ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004" a:-----

a) Asignar un coordinador para el operativo a desarrollarse en la provincia y el número de encuestadores con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento que el



- presente convenio entre en vigencia. -----
- b) Organizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
 - c) Exigir a todo el personal de la estructura que participe de este relevamiento el comprobante de contratación de seguro de vida y accidente de trabajo. -----
 - d) Abonar con cargo a las partidas correspondientes a los fondos del presente, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
 - e) Actualizar y proveer la cartografía que surja de la muestra. -----
 - f) Seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles establecidos por "EL INDEC". -----
 - g) Organizar los cursos de capacitación para Supervisores y Encuestadores, según las normas establecidas por "EL INDEC". -----
 - h) Realizar la distribución del material para la capacitación según el cronograma previsto. -
 - i) Organizar el operativo de campo. -----
 - j) Monitorear en forma permanente el cumplimiento en la provincia del cronograma de tareas e informar quincenalmente a "EL INDEC" el estado de avance del operativo. ----
 - k) Enviar a "EL INDEC", una vez finalizado el operativo, los cuestionarios completados, la cartografía usada y el material sobrante. -----
 - l) Elaborar un informe final del operativo. -----
 - m) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este convenio. -----
 - n) Utilizar los fondos depositados por "EL INDEC" exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. -----
 - o) Resolver las eventuales encuestas de otras provincias cuyos productores residan dentro de su jurisdicción provincial. -----
 - p) "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente



convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". -----

1.- "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1° y 2° y artículo 8° de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente convenio. -----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
- d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
- e) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70. -----

SEXTA:: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

OCTAVA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas -----



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

2004 - Año de la Antártida Argentina



técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Directora y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estadísticas del Sector Primario. -----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula CUARTA, Apartado 2, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de *diciembre* del año 2004.

Q

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



BUENOS AIRES, 28 DIC 2004

VISTO el Expediente N° S01:0332424/2004 y sus agregados sin acumular Nros. S01:0339583/2004 y S01:0340904/2004 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha sido designado mediante Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110 de fecha 30 de diciembre de 1970, organismo rector del Sistema Estadístico Nacional.

Que para el logro de los objetivos propuestos que posibilitarán al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS el eficiente cumplimiento del fin público expuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 3.110/70, se hace necesaria la implementación de diversos convenios con cada uno de los integrantes del referido Sistema con el objeto de desarrollar las actividades necesarias para la realización de las distintas etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004".

Que con tal fin debe implementarse una cooperación técnica y financiera con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de CATAMARCA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de RIO NEGRO y el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, en su carácter de miembros del Sistema Estadístico



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA



Nacional.

Que en uso de la facultad que acuerda el Artículo 5° inciso h) de la Ley N° 17.622, el señor Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS suscribe los mencionados convenios por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-).

Que en atención a lo previsto por el Decreto N° 2.662 de fecha 29 de diciembre de 1992 en materia de autorización y aprobación de gastos, resulta procedente la intervención por parte de esta Secretaría.

Que el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) se encuentra previsto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que el Servicio Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo establecido en los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985, 2.662/92 y la Decisión Administrativa N° 215 de fecha 21 de julio de 1999, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dase por autorizada la celebración de los convenios suscriptos por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de CATAMARCA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de RIO NEGRO y el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, que constan

[Handwritten signature and initials]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

11/10/04



de DOCE (12) Clausulas cada uno y que insumirán una erogación total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) a ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad de cuotas de compromiso.

ARTICULO 2º.- Apruébanse los convenios enunciados en el artículo anterior, obrantes en la nómina que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Operaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de esta Secretaría, a liquidar el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-), y abonar y/o transferir las sumas convenidas de acuerdo a los términos establecidos en dichos convenios y atento a las normas financiero-legales vigentes, como así también a la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4º.- La presente erogación, que asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) será atendida de la siguiente manera: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) con cargo a: Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - del presupuesto vigente, y PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) con cargo a: Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 13 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 259

Dr. OSCAR TANGELSON
SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

NO. 10

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



259

Nº DE EXPEDIENTE

S01:0332424/2004

S01:0339583/2004

S01:0340904/2004

TOTAL

[Handwritten signature]

PROVINCIA

MONTO

CATAMARCA

\$ 10.000.-

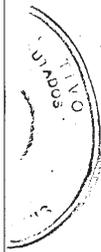
RIO NEGRO

\$ 38.000.-

SAN LUIS

\$ 25.000.-

\$ 73.000.-



DECRETO N° 1158 - MC-2005.

SAN LUIS, ~ 6 ABR 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-008120, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio de Estado del Capital de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de desarrollar la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, Relacionadas con las Actividades de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que dicha Encuesta se realiza en el marco del Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de Salud y Control de Enfermedades (VIGIA+A)-BIRF 4516-AR y el INDEC;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N° 176/99;

Que los gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis; obrante de fs.3 a fs.7 con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización de la



CDE DECRETO N°

1158

-MC-2005-

"Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, Relacionadas con las Actividades de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles"; conforme a las previsiones del Art. 168° inc 15) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2005-008120, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y pasen lcs presentes actuados al Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA

ALBERTO JOSE PEREZ

ES COPIA:



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización de la "ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", en las localidades de 5.000 y más habitantes incluidas en el Marco Muestral Nacional Urbano (MMNU), de la Provincia de San Luis, en el marco del Convenio de Préstamo N° 4516 - AR, firmado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, de fecha 3 de octubre de 2000; y en el marco del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516-AR y "EL INDEC", en fecha 11 de noviembre de 2004. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio, de la observancia de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516 AR y "EL INDEC", el personal de la DPE, como así también el personal contratado para la realización del mencionado Convenio, no podrán revelar, durante la vigencia del mismo, o dentro de los DOS (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Proyecto, relacionada con este Convenio, las tareas, actividades u operaciones del Ministerio de Salud y Ambiente, sin el previo consentimiento por escrito de este último. -----

TERCERA: Por tratarse de una investigación epidemiológica, las partes deberán garantizar el respeto del marco ético enunciado por la Declaración de HELSINKI, debiendo solicitar consentimiento informado antes de la realización de cada encuesta. -----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula: -----



- 1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----
- a) Asignar un Coordinador para las localidades de San Luis y Juana Koslay, Villa Mercedes y Justo Daract y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. -----
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. La modalidad de contratación de los recursos humanos requeridos a nivel provincial será exclusiva responsabilidad de "LA DIRECCIÓN", no generándose relación de dependencia alguna de los mismos respecto del Programa VIGIA. -----
 - c) Exigir a todo el personal de la estructura, que participe de este relevamiento, el comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidente de Trabajo. Asimismo deberá contarse con: seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; seguro de responsabilidad civil hacia terceros; seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; y seguro de accidentes y de vida de los trabajadores autónomos, "LA DIRECCIÓN" presentará, a petición de "EL INDEC", pruebas de la contratación y mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia. -----
 - d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
 - e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
 - f) Capacitar al personal que participa del operativo, según las normas establecidas por "EL INDEC". Las tareas que realice, el personal contratado por parte de "LA DIRECCIÓN", solo podrán ser utilizadas a los fines del OBJETO propuesto en la Cláusula PRIMERA, como así también, dicho personal no podrá desarrollar, durante la vigencia del Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGIA) y "EL INDEC", en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional, que sea incompatible con las asignadas al mismo, en virtud de este Convenio. A los fines de esta cláusula serán aplicables las normas de Incompatibilidad para el personal de la Administración Pública Nacional y/o de las Administraciones Públicas Provinciales. -----
 - g) Realizar las tareas de relevamiento de campo en las ciudades seleccionadas de la provincia, de 5.000 y más habitantes correspondientes al MMNU, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario. -----



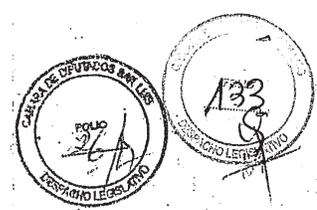
- h) Disponer de la cartografía de las áreas que surjan de la selección.-----
- i) Aplicar los cuestionarios de la Encuesta en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas.-----
- j) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio.-----
- k) Preparar los cuestionarios y planillas y realizar el ingreso de la información de acuerdo a las pautas recibidas por "EL INDEC".-----
- l) Utilizar los fondos depositados exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.-----
- m) Practicar una Rendición de Cuentas sobre el total del monto pagado, de acuerdo a los parámetros que se indican en la Cláusula QUINTA y SEXTA, del presente.-----

2.- "EL INDEC" se compromete a:-----

- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.-----
- b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.-----
- c) Realizar la selección de la muestra para las localidades de 5.000 y más habitantes, correspondiente al MMNU, de la provincia.-----
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de la Encuesta.-----
- e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta.-----
- f) Monitorear el desarrollo del relevamiento.-----
- g) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo.-----
- h) Suministrar a "LA DIRECCIÓN", la base de datos de la provincia.-----

QUINTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 55.387.-), será realizado por el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) – BIRF 4516-AR, según lo establecido en la Cláusula 6.4 de las Condiciones Especiales de Convenio, firmado entre el mencionado Programa y "EL INDEC" en fecha 11 de noviembre de 2004, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:-----

1. El 14% del monto total, en carácter de adelanto, cuya fecha de transferencia se hará efectiva dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la firma del presente.-----
2. El 23% del monto total, durante el mes de febrero de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.-----
3. El 35% del monto total, durante el mes de marzo de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el segundo desembolso.-----



4. El 28% del monto total, durante el mes de junio de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" del relevamiento realizado y la Rendición de Cuentas sobre el tercero de los fondos desembolsados. -----

Las suma mencionada será depositada de acuerdo con el cronograma de pagos indicado, en la cuenta corriente N° 47820112/53 "Gobierno de la Provincia de San Luis" habilitada para tal fin, en la Sucursal San Luis del Banco de la Nación Argentina. -----

SIXTA: La rendición final de cuentas deberá ser efectuada por el titular de "LA DIRECCIÓN" y será enviada a "EL INDEC". La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este convenio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. -----

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios. -----

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. ----
Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

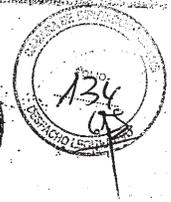
NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados, "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio. -----

DECIMOPRIMERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y cuando se tratase de cuestiones técnicas y de monitoreo del relevamiento a través de la Dirección Nacional de Encuesta a Hogares. ----

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula QUINTA, dentro de los TREINTA (30)



días de la fecha convenida, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

- b) "EL INDEC", se ajustará, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a lo establecido en la Cláusula 3.1 del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) – BIRF 4516-AR y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en fecha 11 de noviembre de 2004.

DECIMOTERCERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su firma, y regirá por un plazo de SEIS (6) meses ó hasta la terminación de las tareas.

Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2005.-

SOCIALISMO



DECRETO Nº 2819 - MC-2005

SAN LUIS, 7 JUN 2005



VISTO:

El Expediente Nº 0000-2005-017943, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de desarrollar la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que dicha Encuesta se realiza en el marco del Convenio entre la Secretaría de Turismo de la Nación, el INDEC y la Organización Internacional para las Migraciones;

Que dicha Encuesta tiene por objeto realizar un relevamiento de campo en las ciudades de San Luis y Villa de Merlo;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº17622 y la disposición INDEC Nº176/99;

Que a fs.12 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

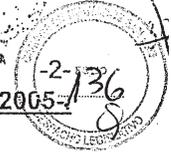
Que a fs.13 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.9 con el objeto de establecer una colaboración técnica para la ejecución de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005"; conforme a las previsiones del Art. 168º inc. 15) de la Constitución Provincial.



CDE DECRETO N°

- MC-2005-1

Art. 2°.- Requíerese de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.9 del Expediente N° 0000-2005-017943, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
JOSE ALBERTO PEREZ

ANNA MARIA DIROS
SECRETARIA DE ESTADO
ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 934, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", para la ejecución de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005", en el marco del convenio entre la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN, en adelante denominada "LA SECTUR", "EL INDEC" y la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, en adelante denominada "LA OIM", suscripto con fecha 12 de enero de 2005, aprobado por Resolución Nº 35 de fecha 18/1/05 de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y ratificado por Resolución S.P.E. Nº 32 de fecha 23/2/05. -----

SEGUNDA: SECRETO ESTADÍSTICO. Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de las normas sobre "secreto estadístico" y la "confidencialidad de la información", de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. ---

TERCERA: De conformidad con la cláusula PRIMERA, "LA DIRECCIÓN" realizará el relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005" (EOH) en las ciudades de San Luis y Villa de Merlo. -----

La encuesta será considerada con carácter de Encuesta Especial. -----

CUARTA: APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LA DIRECCIÓN", "LA OIM" y "EL INDEC" son los responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio en los términos que establece en las cláusulas del mismo. -----

QUINTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan: -----

1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Alb. José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Provincia de San Luis



y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y del procesamiento.

i) Realizar la selección de los establecimientos a relevar. -----

SEXTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$14.595.-) será realizado por "LA OIM"; en el marco del Convenio celebrado entre "LA SECTUR", "EL INDEC" y "LA OIM" en fecha 12 de enero de 2005. -----

"EL INDEC" establecerá el conjunto de desembolsos en cada caso en función de las necesidades del operativo en la provincia y de lo establecido en la cláusula DÉCIMA y solicitará a "LA OIM" la instrumentación del depósito en la cuenta N° 47820112/53 "Gobierno de la Provincia de San Luis", del Banco de La Nación Argentina, Sucursal San Luis. -----

SÉPTIMA: MODIFICACIONES: Cualquier cambio o modificación que se produzca en la realización de las obligaciones asumidas por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC" y "LA OIM" para el cumplimiento del presente Convenio, deberá ser aprobado por la totalidad de las partes. -----

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: "LA OIM" con acuerdo de "EL INDEC", podrá suspender los desembolsos comprometidos y/o rescindir el Convenio y/o exigir el reembolso de los recursos entregados, cuando "LA DIRECCIÓN": -----

- a) No cumpliera con los términos de este Convenio. -----
- b) Realizara un uso indebido de los recursos de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio. -----
- c) Si las tareas y entregas realizadas por "LA DIRECCIÓN" no se ajustan a las condiciones estipuladas por "EL INDEC". -----
- d) Si la información proporcionada fuera no fidedigna. -----
- e) Ante toda otra causa que altere o desvirtúe los objetivos, metodologías y acciones determinados en el Convenio. -----

Dr. LELIO ALBERTO MARRAS
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

su parte "LA DIRECCIÓN" tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento en la remisión de los fondos comprometidos, dentro de los plazos establecidos. -----

NOVENA: REPRESENTANTES DE "EL INDEC" Y "LA DIRECCIÓN" A LOS FINES DEL CONVENIO: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que éste convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Nacional de Estadísticas del Sector Externo, y por "LA

Dr. Lelio Alberto Marras
DIRECTOR DEL SECTOR DEL CAPITAL ECONOMICO
Gobierno de la Provincia de San Luis



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



- a) Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. _____
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Convenio. _____
 - c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente Convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. _____
 - d) Realizar el registro de todos los hoteles de las localidades mencionadas en la Cláusula TERCERA, con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio. _____
 - e) Realizar las tareas de relevamiento de la EOH, en los establecimientos seleccionados. -
 - f) Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por "EL INDEC". _____
 - g) Remitir a "EL INDEC" los cuestionarios con la información relevada para el ingreso de los datos _____
 - h) No aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio, sin la previa conformidad de "EL INDEC" y "LA OIM". _____
 - i) Utilizar los fondos depositados por "LA OIM" exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio. _____
- 2.- "EL INDEC" se compromete a: _____
- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico. _____
 - b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo. _____
 - c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta. _____
 - d) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta. _____
 - e) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso. _____
 - f) Realizar el análisis de la no respuesta y del tipo de errores. _____
 - g) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos. _____
 - h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta

Dr. LELIO ALBERTO MARIN
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Handwritten signature]
Dr. Alberto ...
S. RO DEL CAPITAL ...
la Pcia. de San L.



DIRECCIÓN a través de su Director. _____

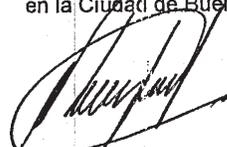
DÉCIMA: INFORME FINANCIERO. "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición de cuentas cuatrimestral, de los gastos incurridos en todo concepto como condición previa para el desembolso siguiente. Al término del operativo, "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. Dichas rendiciones deberán ser efectuadas por el titular de "LA DIRECCIÓN" y serán enviadas a "EL INDEC", para su aprobación. Las rendiciones de cuentas deberán contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este Convenio hasta la fecha, acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. Se incluye en el presente Convenio el ANEXO I con el instructivo y los modelos de las planillas de los Informes Financieros. -----

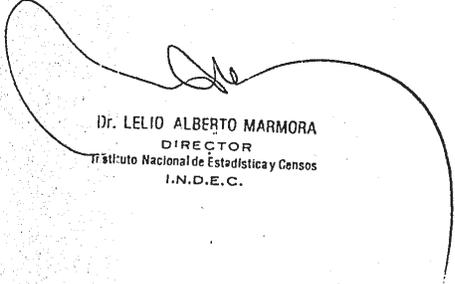
DECIMOPRIMERA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta la terminación de las tareas, que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2005. El plazo podrá ser extendido siempre que así se decida por común acuerdo de las partes. -----

DECIMOSEGUNDA: AUDITORÍA: "LA DIRECCIÓN" permitirá, previo aviso razonable de "EL INDEC", que "LA OIM" o sus agentes autorizados a auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generen durante la realización del relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera", a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Convenio. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. --

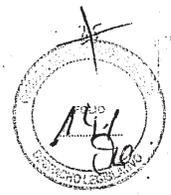
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de ABRIL del año 2005.-



Dr. Alberto Marmora
DIRECTOR DEL CAPITAL ECONÓMICO
Calle de la Pcia. de San L.


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



ANEXO I



Procedimiento para Rendiciones:

Se deberá consignar en la planilla respectiva los siguientes datos por encuestador

- ✓ Apellido y Nombres
- ✓ N° de Documento
- ✓ Denominación/ Funciones
- ✓ Concepto: honorarios, viáticos, pasajes, movilidad u otros gastos.
- ✓ El Monto percibido, consignado en Pesos
- ✓ La Firma del encuestador cuyos datos figuran en las columnas anteriores
- ✓ Aclaración de la Firma.

Las planillas además deben contener :

- ✓ El Total consignado en Pesos
- ✓ Identificación de la Provincia
- ✓ La Firma (Ver Conformidad de la Autoridad Firmante del Convenio)
- ✓ Fecha en que se hace efectiva la firma por parte de la Autoridad Firmante del Convenio

de

Dr. Alberto José Pérez
DIRECTOR DEL CAPITAL-ECONOMIA
Provincia de San Luis

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

LA TERCERA
DIFUSION



Conciliación de Rendiciones

La misma se efectuará conjuntamente con las rendiciones y la Provincia deberá remitir al INDEC:

- Extracto bancario (Original) de la Cuenta habilitada por la Provincia.
- Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones.

Instructivo de la Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones

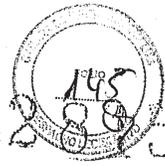
En la misma se deberá volcar:

- La identificación de la Provincia
- La fecha de la Conciliación
- El Banco, Número, Tipo, y Titularidad de la Cuenta Bancaria
- El saldo en la cuenta a la fecha de conciliación.
- En la columna ingresos se deberá volcar las Fechas y los montos de los ingresos a la Cuenta de la Provincia.
- En la columna Rendiciones se deberá volcar las Fechas y los montos de las rendiciones respectivas.
- El saldo pendiente de rendición.

Handwritten mark

Dr. Alberto José P.
DIRECTOR DEL CENSO DE ECONOMÍA
y Comercio de la Pcia. de San L.

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



DECRETO N°

- MC-2005.

SAN LUIS,

7 JUN 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-016585, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de ampliar las tareas establecidas en el Convenio para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que el Convenio para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005 fue homologado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 3-MC-2005;

Que en el marco de este Convenio se desarrollarán las tareas de corrección en la segmentación, producto del conteo de los locales y las tareas postcensales;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N°176/99;

Que a fs.6 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

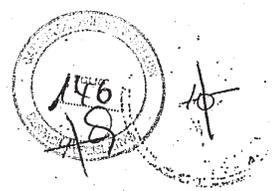
Que a fs.7 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.3 con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera a los efectos de



CDE DECRETO N°

815

-2-

- MC-2005-

ampliar las tareas establecidas en lo que hace al Censo Nacional Económico 2004-2005; conforme a las previsiones del Art. 168° inc. 15) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Requiérase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.3 del Expediente N° 0000-2005-016585, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

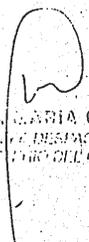
Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y Subprograma Estadística y Censos.

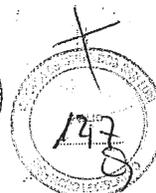
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
JOSE ALBERTO PEREZ


MARIA GROS
Jefe Despacho
Ministerio del Capital



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "**EL INDEC**" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de **SAN LUIS**, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "**EL INDEC**" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "**LA DIRECCIÓN**" a los efectos de ampliar las tareas establecidas en el convenio celebrado el 25 de noviembre de 2004 y ratificado por Resolución S.P.E. N° 227 de fecha 7 de diciembre de 2004, en lo que hace a las tareas censales del Censo Nacional Económico 2004-2005.-----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99.-----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.-----

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

- a) Realizar las correcciones en la segmentación, producto del conteo de los locales.-----
- b) Realizar las tareas postcensales que le indique "**EL INDEC**", mediante una Addenda al presente Convenio Ampliatorio.-----
- c) Pagar los gastos que insuma el ajuste de la estructura censal, en función de la segmentación definitiva, de acuerdo a las pautas definidas por "**EL INDEC**".-----
- d) Pagar los gastos que insuma el ajuste de combustible, viáticos, movilidad, etc., para las zonas de difícil acceso.-----
- e) Pagar las remuneraciones del personal contratado y toda otra erogación que surja como-----



consecuencia de las tareas de ingreso de datos censales. _____

- f) Colaborar con "EL INDEC" en la difusión del operativo censal dentro del ámbito provincial.
- g) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas censales que de común desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas precedentemente:

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: _____

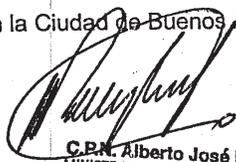
- a) Brindar asesoramiento técnico. _____
- b) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO (\$31.505.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. _____
- c) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" las bases de datos correspondientes a los operativos censales, una vez verificadas las mismas. _____

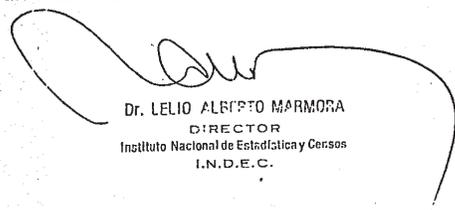
SIXTA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____

Aprobada la rendición por parte de "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá devolver los montos no gastados. _____

SÉPTIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del convenio referenciado en la Cláusula PRIMERA, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas, que no hayan sido objeto de modificación o sustitución por el presente. _____

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2005.


C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

DECRETO N°

- MC-2005.

SAN LUIS, 12 JUL 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-030773, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que el Subprograma de Estadística y Censos será el encargado de la ejecución del Programa de Estadística, para el cual se deberá reglamentar la normativa que asegure un correcto y eficiente desarrollo de las tareas en tiempo y forma;

Que el Programa mencionado consta de Subprogramas los cuales se acordarán mediante Actas Complementarias;

Que a fs.8 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.9 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



CDE DECRETO N° 3569 -2-
- MG-2005-

Art. 1°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.5, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Art. 2°.- Requiráse de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.5 del Expediente N° 0000-2005-030773, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

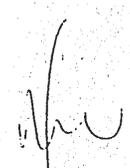
Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma de Estadística y Censos.

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRIGUEZ SAA
ALBERTO JOSE PEREZ
SERGIO FREIXES
LILIANA BARTOLUCCI
EDUARDO GOMINA


ANA MARIA ORCS
Jefe de Despacho
Min. P. del Capital

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 934 2º Piso, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio Marco, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la provincia de SAN LUIS, en adelante denominado "LA DIRECCIÓN", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Encuesta Industrial Mensual y Anual. -----
3. Índice de Salarios. -----
4. Estadísticas de Permisos de Edificación. -----
5. Índice Nacional de Precios al Consumidor. -----
6. Paridades del Poder de Compra del Consumidor -----
7. Directorio Nacional de Unidades Económicas. -----
8. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. -----
9. Análisis Demográfico Provincial. -----
10. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. -----
11. Sistemas de Información. -----

SEGUNDA: Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obra y el cronograma de entrega de ambas partes.

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. -----

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la

Dr. LELIO ALBERTO MÁRMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Provincia de San Luis

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622, la Disposición INDEC Nº 176/99 y la Ley Provincial Nº V-0122-2004 (5399 "R"), por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.

1.- "EL INDEC" se compromete a:

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7º incisos a) y b) y artículo 8º de la Ley Nº 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$183.599.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas:
 - La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
 - La segunda del 40% del monto total, durante el mes de julio de 2005, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.
 - La tercera del 20% del monto total, durante el mes de octubre de 2005, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados.
- b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
- c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.
- d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.
- e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.

2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:

- a) Asignar un responsable por cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.
- b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.
- c) Abonar con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Q

Alberto José Pérez
ALBERTO JOSÉ PÉREZ
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMÍA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias. _____
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. _____
 - e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de junio y setiembre de 2005. _____
 - f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: _____
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. _____
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. _____
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. _____
 - g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____
 - h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". _____

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) l); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. —

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto N° 3110/70. _____

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA. _____

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Handwritten signature]

L.P.M. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis



fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. —

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. —

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. —

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. —

DECIMOPRIMERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. —

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: —

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. —

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. —

DECIMOTERCERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. —

DECIMOCUARTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. —

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio del año 2005.-

9

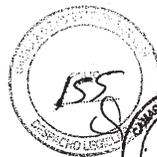
Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMIA
Ciudad de la Plata, de San Luis

4

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

LATINO
LINDOS

19/10/05
9
48
BP





"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

SAN LUIS, 9 de noviembre de 2005.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 077 Folio 098 Año 2005, Proyecto de Ley referido a: "Aprobar Convenios con el INDEC para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al periodo 1° de enero al 30 de diciembre de 2005", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DOCTOR CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 217-DL-05

Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



- Comisión de Asesoría Legislativa (Ley N.º 217-12-05 adaptada)
 Proyecto de Ley en revisión, Ley N.º 077 F 098/2005
 Proyecto N.º 11 APROBAR Comedia con el INDEC base
 dar cumplimiento al Programa de Estadística 2005
 cumplimiento al periodo 1.º de enero al 30 de diciembre
 del 2005. Segundo congreso de (146) folios

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: JUAN SOSA Entregado por:
 Receptor: [Firma] Fecha: 11/05/05 Hora: 13:30
 Firma: [Firma] Aclaración: OTRO ASISTENTE

157



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XVIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
33° Reunión- 30° Sesión Ordinaria – Miércoles 23 de Noviembre del Año 2.005.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Oficio N° 372/04 del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando Estadísticas correspondientes al Segundo Semestre del Año 2004 y Primer Semestre del Año 2005, de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.- (Expte. N° 56-HCS-05)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Nota N° 41/2005, del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando Informe sobre los bienes secuestrados, remitidos por los Juzgados Penales de las tres Circunscripciones Judiciales, de acuerdo a los Artículos 8° y 12 de la Ley N° IV-0102-2004 (5418).- (Expte. N° 57-HCS-05).
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 3.- Nota del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando Anteproyecto de Ley de Dietas para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia.- (Expte. N° 961-ME-HCS-05)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.- (Glosar a Expte. N° 58-HCS-05)

II – PROYECTO DE LEY:

- 1.- De la Sra. Sdora. María Antonia Salino, en el Proyecto de Ley caratulado: “Dieta de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial”.- (Expte. N° 58-HCS-05)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA Y LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

III – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 50-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Aprueba Convenios con el INDEC para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1° de Enero al 30 de Diciembre de 2005”.-
DESPACHO N° 25-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 51-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año



2005 de la Municipalidad de La Calera, Departamento Belgrano, San Luis”.-

DESPACHO N° 26-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 3.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 52-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Aprueba el Incremento en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2005, de la Municipalidad de El Trapiche, Departamento Pringles, San Luis”.-

DESPACHO N° 27-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 4.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 53-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Aprueba los Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2006 de los Comisionados Municipales de la Provincia de San Luis”.-

DESPACHO N° 28-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 5.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. N° 54-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Código Tributario Provincial Unificado”.-

DESPACHO N° 29-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-

IV - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 23-11-05.-



referido a las dietas para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia que recibió el número de expediente N° 961-ME-HCS-05, y por el que se insta a restablecer en las retribuciones, brutas totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes los descuentos producidos por la Ley N° IV-0097-2004, considerando necesario presentar este proyecto de ley para dar oportuna respuesta al requerimiento aludido.

Que se ha tramitado ante las autoridades del Poder Ejecutivo mediante consulta con las mismas la posibilidad de realizar y concretar las modificaciones en las retribuciones fijadas por la Ley antes mencionada, como también establecer una nueva escala de remuneraciones que satisfaga de alguna manera las demandas de este sector que consideramos totalmente justas.

Este Proyecto de Ley prevé además la incorporación al sueldo básico de los Agentes del Poder Judicial, el ítem suplemento remunerativo bonificable y el incremento otorgado por el Acuerdo N° 234/2005.

Considero que la presente iniciativa viene a superar la situación planteada por un Poder del Estado, y que la aprobación de esta Ley va a redundar en beneficio de una mejor administración de Justicia que es a la que aspiramos todos. Por lo tanto voy a solicitar a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo en general y en particular aprobando este Proyecto de Ley que recibirá media sanción de este Honorable Senado. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores, si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, ponemos a votación el Proyecto de Ley en general y en particular, quienes estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad-

5

MOCION

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Señor presidente, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley referido a la aprobación de Convenios celebrados por la provincia con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.



referido al Programa de Estadísticas correspondiente al período 1° de Enero al 31 de diciembre de 2005. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Señores senadores: sometemos a votación el tratamiento sobre tablas, quienes estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

6

CONVENIOS CON INDEC

Sr. Bronzi.- Señor presidente, señores senadores: este Proyecto de Ley dispone la aprobación legislativa de seis Convenios celebrados entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) referidos a la instrumentación al Programa Nacional Estadístico correspondiente al año 2005. Los Acuerdos versan sobre la siguiente materia: la realización del Censo Económico 2004-2005 comprendiendo tareas precensales y censales, Encuesta Nacional Agropecuaria 2004, Encuesta Nacional de Factores de Riesgos relacionadas con las actividades de vigilancia de enfermedades no transmisibles, Encuesta de Ocupación Hotelera y para Hotelera año 2005, ampliación de tareas establecidas para el Censo Nacional Económico 2004-2005, Programa de Estadísticas correspondientes al período 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005.

Corresponde destacar que el marco legal de los convenios suscriptos del sistema estadístico nacional permitirá a la provincia disponer de indicadores para la medición socio-económica actualizados de gran importancia para elaborar las políticas provinciales en las áreas comprendidas de los campos relevados; el conocimiento estadístico constituye una herramienta esencial para la implementación de los programas de asistencia social para brindar la información que permite conocer las necesidades más desprotegidos de la sociedad por lo que en este momento acceder al ámbito en donde aquel se genera no solo es necesario sino imprescindible.

Por otra parte, señor presidente, corresponde señalar que todos los convenios celebrados que se aprueban por el presente Proyecto de Ley cuentan con la respectiva homologación del Poder Ejecutivo que ha sido dispuesta por los Decretos N° 3/05- 733/05-1158/05-2814/05-2815/05- y 3569/05, conforme lo establece el Inciso II de la Constitución Provincial corresponde al Poder



Legislativo aprobar los convenios que el Poder Ejecutivo acuerde con el Estado Nacional. Por las razones expuestas voy a propiciar que este Cuerpo vote en general y en particular el presente Proyecto de Ley por lo cual se aprueban los convenios que he mencionado celebrados entre la Provincia de San Luis y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Nada más, señor presidente.

SONIA BASTIAS DE MUSSO.



Legislatura de San Luis

Ley N° VII-0486-2005

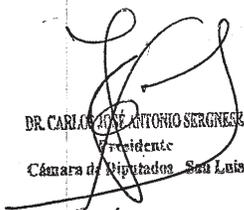
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

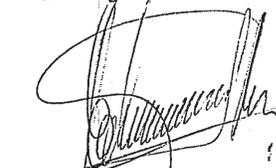
Ley

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Convenios suscritos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1° de Enero al 30 de Diciembre del 2005.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

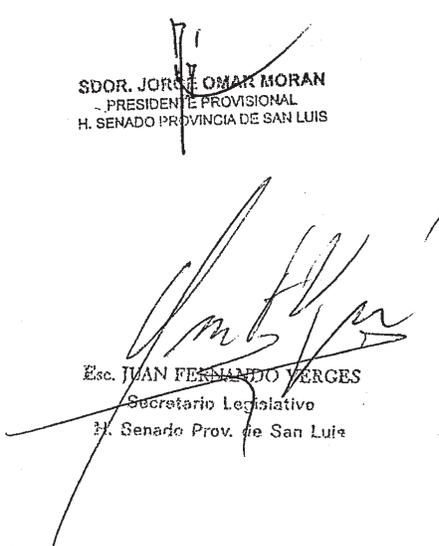
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-


DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGRINES
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


SDOR. JORGE OMAR MORAN
PRESIDENTE PROVISIONAL
H. SENADO PROVINCIA DE SAN LUIS

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Legislatura de San Luis

Ley N° VII-0486-2005

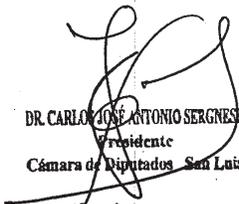
H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1° de Enero al 30 de Diciembre del 2005.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-

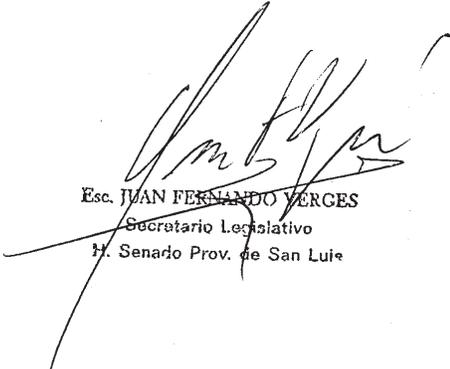

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESSE
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


SDOR. JORGE OMAR MORAN
- PRESIDENTE PROVISIONAL
H. SENADO PROVINCIA DE SAN LUIS

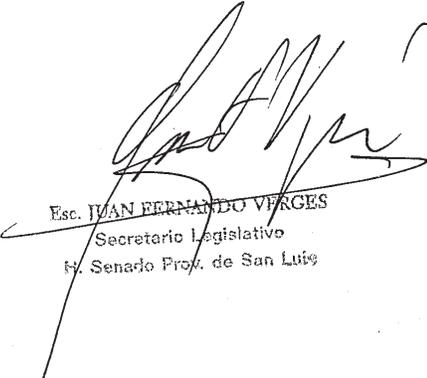

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

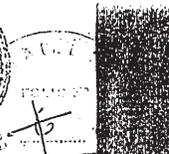

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



DECRETO N°

- MC-2005

SAN LUIS,

5 ENE 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2004-060324, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, tramita la homologación del Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de implementar una colaboración técnica a fin de desarrollar las actividades necesarias para efectuar el Censo Nacional Económico 2004-2005, en lo que hace a las tareas precensales y censales; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N°176/99;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis; obrante de fs.3 a fs.7 con el objeto de implementar una colaboración técnica a fin de desarrollar las actividades necesarias para efectuar el Censo Nacional Económico 2004-2005 en lo que hace a las tareas precensales y censales; conforme a las previsiones del Art. 168° inc 15) de la Constitución Provincial.



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

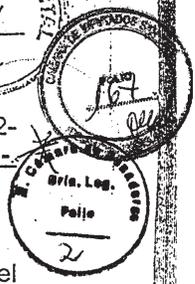
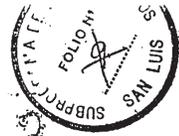
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ACTIVO
17005



CDE DECRETO N° - MC-2005-

Art. 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2004-060324, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento Económico, y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

BLANCA R. PEREYRA
ALBERTO JOSE PEREZ

ES COPIA:

ANA MARIA OROS
JEFE DESPACHO
MINISTERIO DEL CAPITAL

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CDN OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca. Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto implementar una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005, en lo que hace a las tareas precensales y censales. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622 y la Disposición INDEC Nº 176/99. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

CUARTA: Para el logro de tal objetivo las funciones y obligaciones de las partes se ajustarán a lo siguiente: -----

- 1) "LA DIRECCIÓN" se compromete durante la etapa precensal a: -----
 - a) Realizar el conteo de locales (unidades económicas) a nivel de manzana. -----
 - b) Llevar a cabo la segmentación, de acuerdo a las instrucciones enviadas por "EL INDEC". -----
 - c) Preparar el material de campo para el operativo, de acuerdo a los instructivos enviados por "EL INDEC". -----
 - d) Cumplir con las pautas acordadas en el marco del Sistema Estadístico Nacional y comunicadas por "EL INDEC", para garantizar la homogeneidad que requiere un

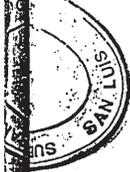
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados : San Luis
AC SECRETARIA LEGISLATIVA

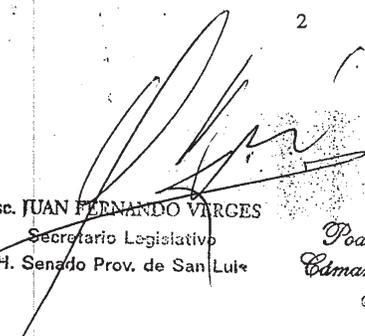
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



programa de carácter nacional. -----

- e) Seleccionar y contratar al Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores y Jefes Zonales de acuerdo con los perfiles de puestos establecidos por "EL INDEC". -----
- f) Pagar las remuneraciones y los gastos de movilidad, viáticos y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas precensales. -----
- g) Enviar al Coordinador y Coordinador Provincial de Instrucción al curso de capacitación que se dictará en "EL INDEC". -----
- h) Publicar avisos en los diarios y otros medios de difusión para la contratación de Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario. -----
- i) Distribuir los materiales de capacitación para los distintos niveles. -----
- j) Definir las sedes para la capacitación de Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, debiendo contar las mismas con la infraestructura informática requerida por "EL INDEC". -----
- k) Definir las sedes para el operativo de barrido y remitir el listado a "EL INDEC". -----
- l) Definir las sedes para el ingreso de las guías de empadronamiento y remitir el listado a "EL INDEC". Las sedes deberán contar con el equipamiento informático y el acceso a Internet que posibilite acceder a la página estipulada por "EL INDEC", para el ingreso y consulta de la información censal. -----
- m) Promover las relaciones necesarias con instituciones del ámbito provincial a fin de desarrollar el plan de sensibilización y para organizar el relevamiento censal. -----
- n) Distribuir los materiales necesarios para el relevamiento dentro del ámbito provincial. -----
- o) Dictar los cursos de capacitación para los Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
- p) Abonar los gastos de movilidad y viáticos para la concurrencia a los cursos de capacitación, en los casos que correspondiera por la distancia a recorrer, según las pautas definidas por "EL INDEC". -----
- q) Seleccionar y contratar al personal necesario para realizar las tareas que corresponden a los Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario, de acuerdo a los perfiles definidos por "EL INDEC". -----
- r) Acondicionar y distribuir el material cartográfico censal a las sedes operativas, en tiempo y forma, para los distintos niveles de la estructura censal. -----


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VIRGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- s) Realizar la supervisión de la distribución del material censal que "EL INDEC" remita a las Jefaturas Zonales y desde éstas para que llegue a cada Censista. -----
- 2) "LA DIRECCIÓN" se compromete durante la etapa censal a -----
- a) Pagar las remuneraciones del personal de la estructura censal, Coordinador, Coordinador Provincial de Instrucción, Instructores, Jefes Zonales, Jefes de Censistas, Censistas y otro personal que resulte necesario y toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas de relevamiento censal, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC". -----
- b) Pagar la movilidad y/o los viáticos que correspondiere, según las pautas definidas por "EL INDEC", a los Censistas que deban trasladarse a otra localidad para el empadronamiento y recolección de formularios. -----
- c) Pagar movilidad y/o viáticos a Jefes Zonales y Jefes de Censistas, en los casos que correspondiere, por la distancia a recorrer en su tarea de supervisión. -----
- d) Informar a "EL INDEC" sobre el avance de las tareas de preparación del censo y sobre el desarrollo del relevamiento censal. -----
- e) Asegurar la supervisión del ingreso de las Guías de Empadronamiento en cada una de las sedes definidas. -----
- f) Colaborar con "EL INDEC" en la publicidad del operativo censal arbitrando los medios necesarios para lograr la difusión de dicho operativo dentro del ámbito provincial. -----
- g) Recepcionar y distribuir, cuando se requiera, el material de refuerzo que "EL INDEC" remita a "LA DIRECCIÓN" para el operativo censal. -----
- h) Controlar el desarrollo de las tareas de cada puesto de la estructura censal. -----

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a:-----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al art. 7º inciso a) y b) y artículo 8º de la ley 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS (\$270.316.-) el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. -----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


G.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



- d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
- e) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" los programas de ingreso y consistencia a utilizar. -----
- f) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

SIXTA: "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir, dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----

- Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
- Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -
- Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". -----

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículo 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70. -----

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

NOVENA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

Pod. Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Pod. Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:-----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

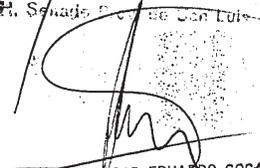
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de *noviembre* del año 2004.

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

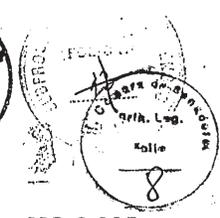

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

SECRETARÍA LEGISLATIVA



DECRETO N°

- MC-2.005-

SAN LUIS,

11 MAR 2005



VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-001012, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2.004" (E.N.A.); y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que las partes garantizan el estricto cumplimiento, de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, expuestos en la Ley N° 17622;

Que a fs.14 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.15 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma de Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.4 a fs.7, con el objeto de desarrollar la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2.004".

Art. 2º.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.4 a fs.7 del Expediente N° 0000-2005-001012, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

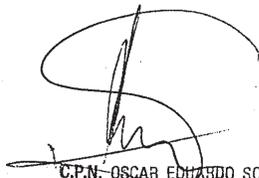
Art. 3º.- Los recursos y gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente.

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado

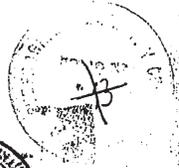

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Señalo Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N.- OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ISLATIVO
SITUADOS
1/8



CDE DECRETO N°

-2-
-MC-2.005-

- Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Subprograma de Presupuesto Público y Subprograma de Estadística y Censos.
- Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.
- Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

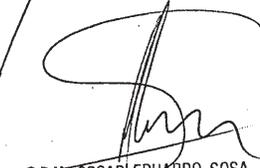
ES COPIA

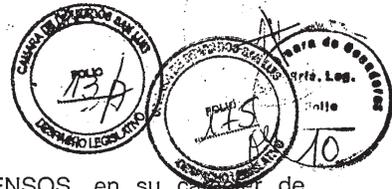
ALBERTO RODRIGUEZ SAA
ALBERTO JOSE PEREZ


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 O.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio Nº 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar la realización de las diferentes etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004".-----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Disposición de INDEC 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.-----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula:-----

- 1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete para la ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004" a:-----
 - a) Asignar un coordinador para el operativo a desarrollarse en la provincia y el número de encuestadores con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento que el


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

OPERATIVO



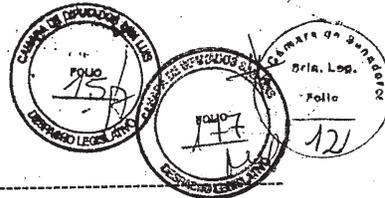
- presente convenio entre en vigencia. -----
- b) Organizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. -----
- c) Exigir a todo el personal de la estructura que participe de este relevamiento el comprobante de contratación de seguro de vida y accidente de trabajo. -----
- d) Abonar con cargo a las partidas correspondientes a los fondos del presente, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
- e) Actualizar y proveer la cartografía que surja de la muestra. -----
- f) Seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles establecidos por "EL INDEC". -----
- g) Organizar los cursos de capacitación para Supervisores y Encuestadores, según las normas establecidas por "EL INDEC". -----
- h) Realizar la distribución del material para la capacitación según el cronograma previsto. -
- i) Organizar el operativo de campo. -----
- j) Monitorear en forma permanente el cumplimiento en la provincia del cronograma de tareas e informar quincenalmente a "EL INDEC" el estado de avance del operativo. ----
- k) Enviar a "EL INDEC", una vez finalizado el operativo, los cuestionarios completados, la cartografía usada y el material sobrante. -----
- l) Elaborar un informe final del operativo. -----
- m) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este convenio. -----
- n) Utilizar los fondos depositados por "EL INDEC" exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio. -----
- o) Resolver las eventuales encuestas de otras provincias cuyos productores residan dentro de su jurisdicción provincial. -----
- p) "LA DIRECCIÓN" deberá presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia del importe respectivo. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: -----
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. -----
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. -
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositen los fondos motivo del presente

Pod. Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO MERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Pod. Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



convenio, correspondiente al período que se rinde. -----

La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN".-----

1.- "EL INDEC" se compromete a: -----

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1º y 2º y artículo 8º de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-). El importe será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente convenio.-----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
- c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del operativo, facilitando para ello y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. -----
- d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción. -----
- e) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d), 3º inciso e) III), 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto 3110/70. -----

SEXTA:: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SÉPTIMA: Si como consecuencia de fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

OCTAVA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas -----


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Escr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


OPIN. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Directora y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Estadísticas del Sector Primario. -----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

DÉCIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula CUARTA, Apartado 2, inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenio y/o del material, conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre del año 2004.

7

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

259



BUENOS AIRES, 28 DIC 2004



VISTO el Expediente N° S01:0332424/2004 y sus agregados sin acumular Nros. S01:0339583/2004 y S01:0340904/2004 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

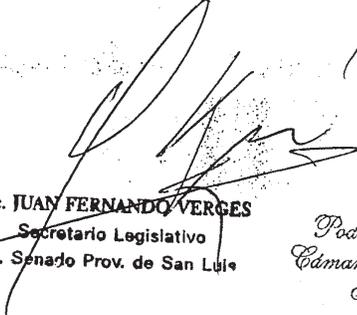
Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha sido designado mediante Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110 de fecha 30 de diciembre de 1970, organismo rector del Sistema Estadístico Nacional.

Que para el logro de los objetivos propuestos que posibilitarán al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS el eficiente cumplimiento del fin público expuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 3.110/70, se hace necesaria la implementación de diversos convenios con cada uno de los integrantes del referido Sistema con el objeto de desarrollar las actividades necesarias para la realización de las distintas etapas de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2004".

Que con tal fin debe implementarse una cooperación técnica y financiera con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de CATAMARCA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de RIO NEGRO y el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, en su carácter de miembros del Sistema Estadístico

[Handwritten signature]


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

259

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Nacional.



Que en uso de la facultad que acuerda el Artículo 5º inciso h) de la Ley Nº 17.622, el señor Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSO suscribe los mencionados convenios por un monto total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-).

Que en atención a lo previsto por el Decreto Nº 2.662 de fecha 29 de diciembre de 1992 en materia de autorización y aprobación de gastos, resulta procedente la intervención por parte de esta Secretaría.

Que el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) se encuentra previsto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que el Servicio Jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo establecido en los Decretos Nros. 101 de fecha 16 de enero de 1985, 2.662/92 y la Decisión Administrativa Nº 215 de fecha 21 de julio de 1999, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dase por autorizada la celebración de los convenios suscriptos por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de CATAMARCA, la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de RIO NEGRO y el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, que constan

Handwritten signature
Poder
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Handwritten signature
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Handwritten signature
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Handwritten signature
C.P.N. OSSAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



de DOCE (12) Cláusulas cada uno y que insumirán una erogación total de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) a ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad de cuotas de compromiso.

ARTICULO 2º.- Apruébanse los convenios enunciados en el artículo anterior, obrantes en la nómina que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Operaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de esta Secretaría, a liquidar el monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL. (\$ 73.000.-), y abonar y/o transferir las sumas convenidas de acuerdo a los términos establecidos en dichos convenios y atento a las normas financiero-legales vigentes, como así también a la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 4º.- La presente erogación, que asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000.-) será atendida de la siguiente manera: PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-) con cargo a: Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - del presupuesto vigente, y PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) con cargo a: Finalidad 1 - Función 8 - Jurisdicción 50 - Servicio Administrativo Financiero 321 - Programa 19 - Fuente de Financiamiento 13 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - del presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 259

[Handwritten initials]

DR. OSCAR TANGEL SOA
SECRETARIO DE POLITICA ECONOMICA

[Handwritten signature of Oscar Tangel Soa]

*Junta Legislativa
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Handwritten signature of Juan Fernando Verges]

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

[Handwritten signature of Oscar Eduardo Sosa]

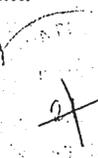


MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA



, 2 5 9

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



ANEXO



Nº DE EXPEDIENTE	PROVINCIA	MONTO
S01:0332424/2004	CATAMARCA	\$ 10.000.-
S01:0339583/2004	RIO NEGRO	\$ 38.000.-
S01:0340904/2004	SAN LUIS	\$ <u>25.000.-</u>
TOTAL		\$ 73.000.-

[Handwritten signatures and marks]


Parlamento Legislativo
Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis

[Handwritten signature]
 Esc. JUAN FERNANDO XERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

[Handwritten signature]
 C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

SECRETARÍA LEGISLATIVA



DECRETO N°

1158

- MC-2005

SAN LUIS,

6 ABR 2005



VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-008120, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio de Estado del Capital de la Provincia de San Luis, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de desarrollar la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, Relacionadas con las Actividades de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que dicha Encuesta se realiza en el marco del Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de Salud y Control de Enfermedades (VIGIA+A)-BIRF 4516-AR y el INDEC;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N° 176/99;

Que los gastos generados por el presente Convenio se encuentran incorporados en el Presupuesto Provincial vigente;

Que a fs.10 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

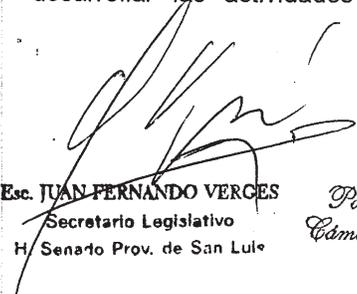
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

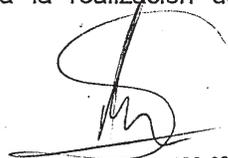
DECRETA:

Art. 1°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis; obrante de fs.3 a fs.7 con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización de la


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H/ Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
M/C SECRETARIA LEGISLATIVA

SOCA
LATIVO



CDE DECRETO N° 1158 - MC-2005

"Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, Relacionadas con Actividades de Vigilancia de Enfermedades no Transmisibles"; conforme a las previsiones del Art. 168° inc 15) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.3 a fs.7 del Expediente N° 0000-2005-008120, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y pasen los presentes actuados al Subprograma Estadística y Censos.

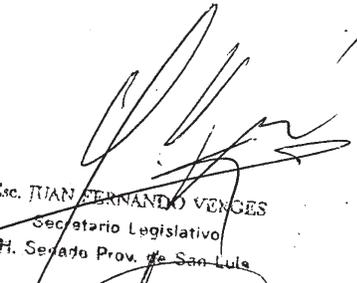
Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

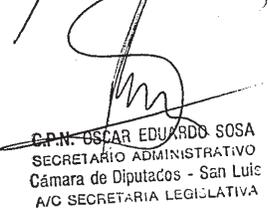
ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
ALBERTO JOSE PEREZ

ES COPIA:


H. Cámara de Senadores
Secretaría Legislativa
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VENCES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", a los efectos de desarrollar las actividades necesarias para la realización de la "ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", en las localidades de 5.000 y más habitantes incluidas en el Marco Muestral Nacional Urbano (MMNU), de la Provincia de San Luis, en el marco del Convenio de Préstamo N° 4516 - AR, firmado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, de fecha 3 de octubre de 2000; y en el marco del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516-AR y "EL INDEC", en fecha 11 de noviembre de 2004. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio, de la observancia de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516 AR y "EI INDEC", el personal de la DPE, como así también el personal contratado para la realización del mencionado Convenio, no podrán revelar, durante la vigencia del mismo, o dentro de los DOS (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Proyecto, relacionada con este Convenio, las tareas, actividades u operaciones del Ministerio de Salud y Ambiente, sin el previo consentimiento por escrito de este último. -----

TERCERA: Por tratarse de una investigación epidemiológica, las partes deberán garantizar el respeto del marco ético enunciado por la Declaración de HELSINKI, debiendo solicitar consentimiento informado antes de la realización de cada encuesta. -----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en ésta cláusula: -----


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

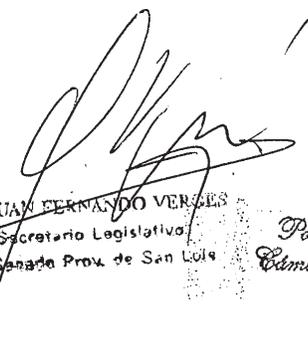
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



"LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

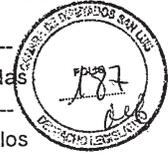
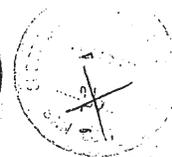
- a) Asignar un Coordinador para las localidades de San Luis y Juana Koslay, Villa Mercedes y Justo Daract y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. -----
- b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. La modalidad de contratación de los recursos humanos requeridos a nivel provincial será exclusiva responsabilidad de "LA DIRECCIÓN", no generándose relación de dependencia alguna de los mismos respecto del Programa VIGIA. -----
- c) Exigir a todo el personal de la estructura, que participe de este relevamiento, el comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidente de Trabajo. Asimismo deberá contarse con: seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; seguro de responsabilidad civil hacia terceros; seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; y seguro de accidentes y de vida de los trabajadores autónomos, "LA DIRECCIÓN" presentará, a petición de "EL INDEC", pruebas de la contratación y mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia. -----
- d) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
- e) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
- f) Capacitar al personal que participa del operativo, según las normas establecidas por "EL INDEC". Las tareas que realice, el personal contratado por parte de "LA DIRECCIÓN", solo podrán ser utilizadas a los fines del OBJETO propuesto en la Cláusula PRIMERA, como así también, dicho personal no podrá desarrollar, durante la vigencia del Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) y "EL INDEC", en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional, que sea incompatible con las asignadas al mismo, en virtud de este Convenio. A los fines de esta cláusula serán aplicables las normas de Incompatibilidad para el personal de la Administración Pública Nacional y/o de las Administraciones Públicas Provinciales. -----
- g) Realizar las tareas de relevamiento de campo en las ciudades seleccionadas de la provincia, de 5.000 y más habitantes correspondientes al MMNU, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario. -----


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERDES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

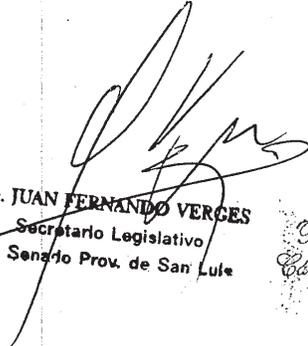


- h) Disponer de la cartografía de las áreas que surjan de la selección.-----
 - Aplicar los cuestionarios de la Encuesta en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas.-----
 - *) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio.-----
 - k) Preparar los cuestionarios y planillas y realizar el ingreso de la información de acuerdo a las pautas recibidas por "EL INDEC".-----
 - l) Utilizar los fondos depositados exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.-----
 - m) Practicar una Rendición de Cuentas sobre el total del monto pagado, de acuerdo a los parámetros que se indican en la Cláusula QUINTA y SEXTA, del presente.-----
- 2.- "EL INDEC" se compromete a:-----
- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.-----
 - b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.-----
 - c) Realizar la selección de la muestra para las localidades de 5.000 y más habitantes, correspondiente al MMNU, de la provincia.-----
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de la Encuesta.-----
 - e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta.-----
 - f) Monitorear el desarrollo del relevamiento.-----
 - g) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo.-----
 - h) Suministrar a "LA DIRECCIÓN", la base de datos de la provincia.-----

QUINTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 55.387.-), será realizado por el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) – BIRF 4516-AR, según lo establecido en la Cláusula 6.4 de las Condiciones Especiales de Convenio, firmado entre el mencionado Programa y "EL INDEC" en fecha 11 de noviembre de 2004, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:-----

1. El 14% del monto total, en carácter de adelanto, cuya fecha de transferencia se hará efectiva dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la firma del presente.-----
2. El 23% del monto total, durante el mes de febrero de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.-----
3. El 35% del monto total, durante el mes de marzo de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el segundo desembolso.-----


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

El 28% del monto total, durante el mes de junio de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" del relevamiento realizado y la Rendición de Cuentas sobre el tercero de los fondos desembolsados.

Las suma mencionada será depositada de acuerdo con el cronograma de pagos indicado, en la cuenta corriente N° 47820112/53 "Gobierno de la Provincia de San Luis" habilitada para tal fin, en la Sucursal San Luis del Banco de la Nación Argentina.

SEXTA: La rendición final de cuentas deberá ser efectuada por el titular de "LA DIRECCIÓN" y será enviada a "EL INDEC". La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este convenio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria.

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. ----
Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados, "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio.

DECIMOPRIMERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y cuando se tratase de cuestiones técnicas y de monitoreo del relevamiento a través de la Dirección Nacional de Encuesta a Hogares.

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuanto no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula QUINTA, dentro de los TREINTA (30)

Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

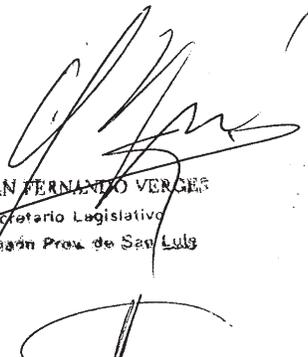


... días de la fecha convenida, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.-----
b) "EL INDEC", se ajustará, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a lo establecido en la Cláusula 3.1 del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) – BIRF 4516-AR y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en fecha 11 de noviembre de 2004.-----

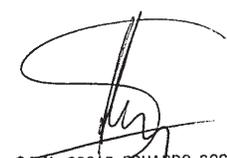
DECIMOTERCERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.-----

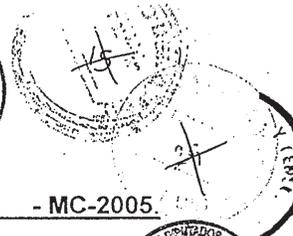
DECIMOCUARTA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su firma, y regirá por un plazo de SEIS (6) meses ó hasta la terminación de las tareas.-----
Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----
En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2005.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Ese: JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



DECRETO N°

- MC-2005

SAN LUIS, 27 JUN 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-017943, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de desarrollar la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que dicha Encuesta se realiza en el marco del Convenio entre la Secretaría de Turismo de la Nación, el INDEC y la Organización Internacional para las Migraciones;

Que dicha Encuesta tiene por objeto realizar un relevamiento de campo en las ciudades de San Luis y Villa de Merlo;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N°176/99;

Que a fs.12 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.13 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

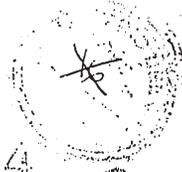
Art. 1°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.9 con el objeto de establecer una colaboración técnica para la ejecución de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005"; conforme a las previsiones del Art. 168° inc. 15) de la Constitución Provincial.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



CDE DECRETO N°

-2-
- MC-2005-



Art. 2°.- Requíerese de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.9 del Expediente N° 0000-2005-017943, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
JOSE ALBERTO PEREZ



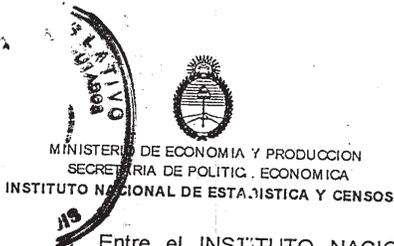
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ANA MARÍA GROS
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 934, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante "LA DIRECCIÓN", para la ejecución de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005", en el marco del convenio entre la SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN, en adelante denominada "LA SECTUR", "EL INDEC" y la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, en adelante denominada "LA OIM", suscripto con fecha 12 de enero de 2005, aprobado por Resolución N° 35 de fecha 18/1/05 de la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y ratificado por Resolución S.P.E. N° 32 de fecha 23/2/05. -----

SEGUNDA: SECRETO ESTADÍSTICO. Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de las normas sobre "secreto estadístico" y la "confidencialidad de la información", de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----

TERCERA: De conformidad con la cláusula PRIMERA, "LA DIRECCIÓN" realizará el relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera 2005" (EOH) en las ciudades de San Luis y Villa de Merlo. -----

La encuesta será considerada con carácter de Encuesta Especial. -----

CUARTA: APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LA DIRECCIÓN", "LA OIM" y "EL INDEC" son los responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio en los términos que establecen las cláusulas del mismo. -----

QUINTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan: -----

1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a: -----

Dr. LELIO ALBERTO MÁRMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

C.P.N. ALBERTO JOSÉ PÉREZ
MINISTRO DEL CAPITAL - ECONOMÍA
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

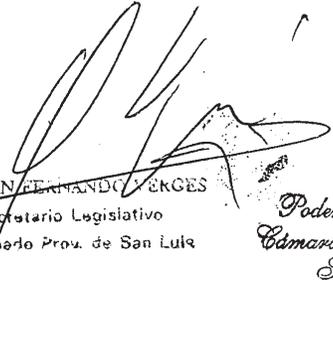


- a) Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. _____
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este Convenio. _____
 - c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente Convenio, las erogaciones emergentes incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo. _____
 - d) Realizar el registro de todos los hoteles de las localidades mencionadas en la Cláusula TERCERA, con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio. _____
 - e) Realizar las tareas de relevamiento de la EOH, en los establecimientos seleccionados. -
 - f) Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por "EL INDEC". _____
 - g) Remitir a "EL INDEC" los cuestionarios con la información relevada para el ingreso de los datos. _____
 - h) No aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio, sin la previa conformidad de "EL INDEC" y "LA OIM". _____
 - i) Utilizar los fondos depositados por "LA OIM" exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio. _____
- 2.- "EL INDEC" se compromete a: _____
- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico. _____
 - b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo. _____
 - c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la Encuesta. _____
 - d) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta. _____
 - e) Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de ingreso. _____
 - f) Realizar el análisis de la no respuesta y del tipo de errores. _____
 - g) Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos. _____
 - h) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta

Sr. LELIO ALBERTO MARINORA
 DIRECTOR
 Instituto Nacional de Estadística y Censos
 I.N.D.E.C.

Sr. Oscar Eduardo Sosa
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 CÁMARA DE DIPUTADOS - SAN LUIS


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis


 C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y del procesamiento.

i) Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

SEXTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$14.595.-) será realizado por "LA OIM", en el marco del Convenio celebrado entre "LA SECTUR", "EL INDEC" y "LA OIM" en fecha 12 de enero de 2005. "EL INDEC" establecerá el conjunto de desembolsos en cada caso en función de las necesidades del operativo en la provincia y de lo establecido en la cláusula DÉCIMA y solicitará a "LA OIM" la instrumentación del depósito en la cuenta N° 47820112/53 "Gobierno de la Provincia de San Luis", del Banco de La Nación Argentina, Sucursal San Luis.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES: Cualquier cambio o modificación que se produzca en la realización de las obligaciones asumidas por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC" y "LA OIM" para el cumplimiento del presente Convenio, deberá ser aprobado por la totalidad de las partes.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO: "LA OIM" con acuerdo de "EL INDEC", podrá suspender los desembolsos comprometidos y/o rescindir el Convenio y/o exigir el reembolso de los recursos entregados, cuando "LA DIRECCIÓN":

- a) No cumpliera con los términos de este Convenio.
- b) Realizara un uso indebido de los recursos de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- c) Si las tareas y entregas realizadas por "LA DIRECCIÓN" no se ajustan a las condiciones estipuladas por "EL INDEC".
- d) Si la información proporcionada fuera no fidedigna.
- e) Ante toda otra causa que altere o desvirtúe los objetivos, metodologías y acciones determinados en el Convenio.

Dr. LELIO ALBERTO MARROTA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Por su parte "LA DIRECCIÓN" tendrá derecho a interrumpir las tareas en caso de incumplimiento en la remisión de los fondos comprometidos, dentro de los plazos establecidos.

NOVENA: REPRESENTANTES DE "EL INDEC" Y "LA DIRECCIÓN" A LOS FINES DEL CONVENIO: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que éste convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Nacional de Estadísticas del Sector Externo, y por "LA

Dr. M. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMICO
Gobierno de la Pcia. de San L.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
AVC SECRETARIA LEGISLATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



"DIRECCIÓN" a través de su Director. _____

DÉCIMA: INFORME FINANCIERO. "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición de cuentas cuatrimestral, de los gastos incurridos en todo concepto como condición previa para el desembolso siguiente. Al término del operativo, "LA DIRECCIÓN", se obliga a presentar una rendición final de cuentas de los gastos incurridos. En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. Dichas rendiciones deberán ser efectuadas por el titular de "LA DIRECCIÓN" y serán enviadas a "EL INDEC", para su aprobación. Las rendiciones de cuentas deberán contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este Convenio hasta la fecha, acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria. Se incluye en el presente Convenio el ANEXO I con el instructivo y los modelos de las planillas de los Informes Financieros. -----

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta la terminación de las tareas, que no podrán exceder del 31 de diciembre de 2005. El plazo podrá ser extendido siempre que así se decida por común acuerdo de las partes. -----

DECIMOSEGUNDA: AUDITORÍA: "LA DIRECCIÓN" permitirá, previo aviso razonable de "EL INDEC", que "LA OIM" o sus agentes autorizados a auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generen durante la realización del relevamiento de campo de la "Encuesta de Ocupación Hotelera y Parahotelera", a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Convenio. -----

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. --

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Abril del año 2005.-

C. P.N. Alberto López Pérez
SECRETARIO DEL CAPITULO ECONOMICO
del Poder Legislativo de San Luis

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

ANEXO I

Procedimiento para Rendiciones:

deberá consignar en la planilla respectiva los siguientes datos por encuestador

- ✓ Apellido y Nombres
- ✓ N° de Documento
- ✓ Denominación/ Funciones
- ✓ Concepto: honorarios, viáticos, pasajes, movilidad u otros gastos.
- ✓ El Monto percibido, consignado en Pesos
- ✓ La Firma del encuestador cuyos datos figuran en las columnas anteriores
- ✓ Aclaración de la Firma.

Las planillas además deben contener :

- ✓ El Total consignado en Pesos
- ✓ Identificación de la Provincia
- ✓ La Firma (Ver Conformidad de la Autoridad Firmante del Convenio)
- ✓ Fecha en que se hace efectiva la firma por parte de la Autoridad Firmante del Convenio.



[Signature]

D.F. Alberto José Per...
...RO DEL CAPITAL-ECONOMIA...
...la Pcia. de San L

[Signature]

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA



Conciliación de Rendiciones

La misma se efectuará conjuntamente con las rendiciones y la Provincia deberá remitir al INDEC:

- Extracto bancario (Original) de la Cuenta habilitada por la Provincia.
- Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones.

Instructivo de la Planilla de Movimientos de Fondos y Rendiciones

En la misma se deberá volcar:

- La identificación de la Provincia
- La fecha de la Conciliación
- El Banco, Número, Tipo, y Titularidad de la Cuenta Bancaria
- El saldo en la cuenta a la fecha de conciliación.
- En la columna ingresos se deberá volcar las Fechas y los montos de los ingresos a la Cuenta de la Provincia.
- En la columna Rendiciones se deberá volcar las Fechas y los montos de las rendiciones respectivas.
- El saldo pendiente de rendición.

[Signature]
 C.P.N. Alberto José P...
 MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMICO
 Gobierno de la Pcia. de San L

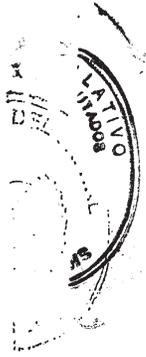
[Signature]
 Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
 DIRECTOR
 Instituto Nacional de Estadística y Censos
 I.N.D.E.C.

Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Diputados
 San Luis

[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

[Signature]
 C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



2815

DECRETO N°

- MC-2005.

SAN LUIS,

7 JUN 2005

VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-016585, por el cual el Subprograma Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Subprograma Estadística y Censos, con el objeto de ampliar las tareas establecidas en el Convenio para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que el Convenio para la realización del Censo Nacional Económico 2004-2005 fue homologado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 3-MC-2005;

Que en el marco de este Convenio se desarrollarán las tareas de corrección en la segmentación, producto del conteo de los locales y las tareas postcensales;

Que las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°17622 y la disposición INDEC N°176/99;

Que a fs.6 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.7 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°. - Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Subprograma Estadística y Censos de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.3 con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera a los efectos de

*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis*

*Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis*

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

*C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA*

CARTELA

SENADO
DIPUTADOS
SAN LUIS

SECRETARIA LEGISLATIVA
FOLIO 37

SECRETARIA LEGISLATIVA
FOLIO 201

SECRETARIA LEGISLATIVA
FOLIO 36

CDE DECRETO N° 2815 - MC-2005 -2-

ampliar las tareas establecidas en lo que hace al Censo Nacional Económico 2004-2005; conforme a las previsiones del Art. 168° inc. 15) de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.3 del Expediente N° 0000-2005-016585, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art. 21° de la Ley N° VI-165-2004).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos y Subprograma Estadística y Censos.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRÍGUEZ SAA
JOSE ALBERTO PEREZ

SECRETARIA GROS
SECRETARIA LEGISLATIVA
SECRETARIA DEL CAPITAL

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN BERNARDO VERCES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
AVG SECRETARIA LEGISLATIVA



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 300, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de SAN LUIS, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN" a los efectos de ampliar las tareas establecidas en el convenio celebrado el 25 de noviembre de 2004 y ratificado por Resolución S.P.E. N° 227 de fecha 7 de diciembre de 2004, en lo que hace a las tareas censales del Censo Nacional Económico 2004-2005.-----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99.-----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas.-----

CUARTA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----

- Realizar las correcciones en la segmentación, producto del conteo de los locales.-----
- Realizar las tareas postcensales que le indique "EL INDEC", mediante una Addenda al presente Convenio Ampliatorio.-----
- Pagar los gastos que insuma el ajuste de la estructura censal, en función de la segmentación definitiva, de acuerdo a las pautas definidas por "EL INDEC".-----
- Pagar los gastos que insuma el ajuste de combustible, viáticos, movilidad, etc., para las zonas de difícil acceso.-----
- Pagar las remuneraciones del personal contratado y toda otra erogación que surja como

San Luis
Cámara de Diputados
Secretaría Legislativa

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



consecuencia de las tareas de ingreso de datos censales. _____

- f) Colaborar con "EL INDEC" en la difusión del operativo censal dentro del ámbito provincial.
- g) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de las tareas censales que de común desarrollan ambos organismos y que no hayan sido explicitadas precedentemente:

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a: _____

- a) Brindar asesoramiento técnico. _____
- b) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° inciso a) y b) y artículo 8° de la Ley Nº 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO (\$31.505.-), el que será abonado dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente. _____
- c) Suministrar a "LA DIRECCIÓN" las bases de datos correspondientes a los operativos censales, una vez verificadas las mismas. _____

SEXTA: Una vez finalizadas las actividades establecidas en el presente convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____

Aprobada la rendición por parte de "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá devolver los montos no gastados. _____

SÉPTIMA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Ampliatorio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan, todo ello en el marco del convenio referenciado en la Cláusula PRIMERA, manteniéndose vigentes todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas, que no hayan sido objeto de modificación o sustitución por el presente. _____

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año 2005.

C.P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Gobierno de la Pcia. de San Luis

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



35694



DECRETO N°

- MC-2005.

SAN LUIS, 7 2 JUL 2005



VISTO:

El Expediente N° 0000-2005-030773, por el cual el Subprograma de Estadística y Censos dependiente del Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos del Ministerio del Capital, solicita se homologue el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que el Subprograma de Estadística y Censos es integrante del Sistema Estadístico Nacional, dirigido por el INDEC;

Que es imprescindible la eficaz participación de los integrantes del Sistema para cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto N° 3110/70, reglamentario de la Ley N° 17622, de interés para el Gobierno de la Provincia, como asimismo se está contribuyendo al logro de un objetivo de interés nacional;

Que el Subprograma de Estadística y Censos será el encargado de la ejecución del Programa de Estadística, para el cual se deberá reglamentar la normativa que asegure un correcto y eficiente desarrollo de las tareas en tiempo y forma;

Que el Programa mencionado consta de Subprogramas los cuales se acordarán mediante Actas Complementarias;

Que a fs.8 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs.9 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

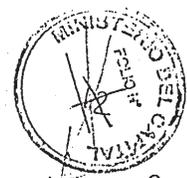
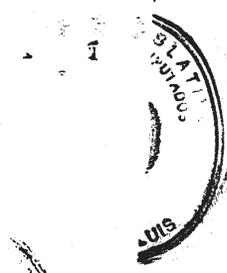
DECRETA:

Poder Legislativo
Procedimiento Legislativo
Cámaras de Senadores
San Luis

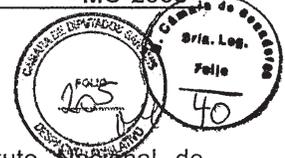
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

~~CPN OSCAR EDUARDO SOSA~~
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



CDE DECRETO N° 3509 - MC-2005



Art. 1°.- Homologar el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio del Capital de la Provincia de San Luis, obrante de fs.2 a fs.5, con el objeto de dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.

Art. 2°.- Requierase de la Honorable Legislatura Provincial la aprobación del Convenio obrante de fs.2 a fs.5 del Expediente N° 0000-2005-030773, de acuerdo a lo previsto en el Art. N°144, Inc. 2) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado (Art.21 de la Ley N° 5065).

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Generación y Fomento de Recursos Económicos, Programa Presupuesto Público y Control Financiero, y Subprograma de Estadística y Censos.

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ES COPIA

ALBERTO RODRIGUEZ SAA
ALBERTO JOSE PEREZ
SERGIO FREIXES
LILIANA BARTOLUCCI
EDUARDO GOMINA

ANA MARIA OROS
JEFE DESPACHO
MINISTERIO DEL CAPITAL

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berón"



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, otra el MINISTERIO DEL CAPITAL de la Provincia de SAN LUIS, representado en este acto por su Ministro Secretario de Estado del Capital CPN Alberto José PÉREZ, con domicilio legal en 9 de Julio N° 934 2° Piso, Casa de Gobierno, SAN LUIS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación y del Poder Ejecutivo Provincial, el presente Convenio Marco, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADÍSTICA y con tal fin se implementa una colaboración técnica entre "EL INDEC" y el SUBPROGRAMA DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS de la provincia de SAN LUIS, en adelante denominado "LA DIRECCIÓN", que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto N° 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que a continuación se detallan: -----

1. Encuesta Permanente de Hogares Continua. -----
2. Encuesta Industrial Mensual y Anual. -----
3. Índice de Salarios. -----
4. Estadísticas de Permisos de Edificación. -----
5. Índice Nacional de Precios al Consumidor. -----
6. Paridades del Poder de Compra del Consumidor -----
7. Directorio Nacional de Unidades Económicas. -----
8. Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas. -----
9. Análisis Demográfico Provincial. -----
10. Mejoramiento de Estadísticas Vitales y de Registro Civil. -----
11. Sistemas de Información. -----

SEGUNDA: Los subprogramas se acordarán por medio de Actas Complementarias que incluirán las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3110/70; el monto total a aplicar en dicho subprograma; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de estos; la duración indicativa máxima de los contratos de obra y el cronograma de entrega de ambas partes.

En ningún caso, las partes asumirán obligación alguna que exceda el presupuesto previsto para cada actividad. -----

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la

Dr. LELIO ALBERTO MÁRMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

CPN. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. H. FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CPN. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
M.C. SECRETARIA LEGISLATIVA



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° V-0122-2004 (5699 "R"), por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.

- 1.- "EL INDEC" se compromete a:
- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° incisos a) y b) y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$183.599.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas:
 - La primera del 40% del monto total, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación del presente.
 - La segunda del 40% del monto total, durante el mes de julio de 2005, contra aprobación del Primer Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.
 - La tercera del 20% del monto total, durante el mes de octubre de 2005, contra aprobación del Segundo Informe de Avance y la Rendición de Cuentas sobre el segundo de los fondos desembolsados.
 - b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.
 - c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.
 - e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.

- 2.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:
- a) Asignar un responsable por cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos y antecedentes del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.
 - b) Realizar las contrataciones de personas y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.
 - c) Abonar con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos remitidos por

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

[Signature]
Dr. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL-ECONOMIA
del Poder Ejecutivo de la Pcia. de San Luis

[Signature]
Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Sr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

[Signature]
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
Sr. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



- "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias. _____
- d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. _____
 - e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los Informes de Avances deberán presentarse durante los meses de junio y setiembre de 2005. _____
 - f) Presentar una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia dentro de los TREINTA (30) días de recibida la transferencia de la cuota respectiva. Asimismo, "LA DIRECCIÓN" deberá remitir dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las tareas: _____
 - Detalle de las erogaciones efectuadas. _____
 - Resumen de las erogaciones detallando los conceptos a los que se imputa cada gasto. _____
 - Extracto bancario de la cuenta en que se depositan los fondos motivo del presente convenio, correspondiente al período que se rinde. _____
 - g) En el término de DIEZ (10) días de finalizadas las actividades establecidas en el presente Convenio, "LA DIRECCIÓN" deberá practicar una Rendición Final de Cuentas sobre el total de los montos pagados. _____
 - h) La documentación respaldatoria permanecerá en poder de "LA DIRECCIÓN". _____

QUINTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio y a los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto Nº 3110/70. —

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCIÓN", "EL INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCIÓN" por nota y podrá dar origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al artículo 3º inciso f) del Decreto Nº 3110/70. _____

SÉPTIMA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA. _____

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

D.P.N. Alberto José Pérez
SECRETARIO DEL CAPITAL-ECONOMIA
Ministerio de Economía y Producción
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SCSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA



fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. —
Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. —
NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. —
DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. —
DECIMOPRIMERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. —

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: —

- a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. —
- b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas. —

DECIMOTERCERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. —

DECIMOCUARTA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. —

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio del año 2005.-

[Signature]
P.N. Alberto José Pérez
MINISTRO DEL CAPITAL ECONOMIA
Ciudad de la Pcia. de San Luis

4
[Signature]
Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

Procurador
Secretaría de Legislación
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. JUAN FERNANDO VERCEL
Secretario Legislativo
Ministerio de Economía y Producción
San Luis

Procurador Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
VIC SECRETARIA LEGISLATIVA

**PRE - SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS**

30 SESIÓN ORDINARIA – 34 REUNIÓN – 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

ASUNTOS ENTRADOS:



I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Nota S/N/05 (25 -11-2005) mediante la cual adjunta listado de empleados de la Cámara de Diputados que se capacitaron en Informática y se les hará entrega de Certificados. (MdeE 976 F. 137/05 Letra "C"). Expediente Interno N° 405 Folio 011 Año 2005. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 2 - Nota S/N/05 (25 -11-2005) mediante la cual adjunta Diplomas y Certificados de Gestión realizada, que han sido preparados por el área Administrativa, para ser entregados a los señores Diputados y Secretarios de esta Cámara en la última Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2005. (MdeE 977 F. 137/05 Letra "C"). Expediente Interno N° 406 Folio 011 Año 2005. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 3 - Nota S/N/05 (25 -11-2005) adjunta Informe de Gestión de Presidencia, Secretarías, Prosecretarías y sus dependencias, período 2001/2005, con transcripción de cada uno de los informes de las diferentes áreas. (Contiene CD). (MdeE 974 F. 137/05 Letra "S"). Expediente Interno N° 403 Folio 010 Año 2005.(Mel.)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 179-HCS-05 (23-11-2005), adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Dieta de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. Expediente N° 087 Folio 002 Año 2005. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Nota N° 188-HCS-05 (23-11-2005), adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: Autoriza al Banco Columbia SA a radicarse dentro del territorio de la provincia de San Luis. Expediente N° 088 Folio 002 Año 2005.(mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3 - Nota N° 191-HCS-05 (23-11-2005), adjunta Resolución N° 29-HCS-05 Concediendo al señor Gobernador de la provincia de San Luis, el correspondiente permiso constitucional para ausentarse del país, durante el año 2006, cuando razones de gobierno lo requieran. Expediente N° 084 Folio 815 Año 2005. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 4 - Nota S/N/05 (23-11-05) de la señora Blanca Renee Pereyra Vice Gobernadora de la provincia de San Luis mediante la cual agradece la invitación para participar de la muestra "Huella Cultural". (MdE 966 F136705 P). Expediente Interno 399 Folio 009 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota S/N/05 (24-11-05) del Doctor Abel Pedro Otonelo Subsecretario de la Subsecretaría de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, nota mediante la cual agradece el envío de la valiosa obra Digesto de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis (MdE 980 F138/05 O). Expediente Interno 407 Folio 012 Año 2005. (fb)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota N° 181-HCS-05 (23-11-05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VII-0486-2005 referida a: Aprobar los Convenios con Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa de Estadística Correspondiente al período 1 de enero al 30 de diciembre de 2005. Expediente Interno N° 408 Folio N° 012 Año 2005.(rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 7 - Nota N° 183-HCS-05 (23-11-05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0487-2005 referida a: Aprobar el Presupuesto de Gasto y Calculo de Recurso para el año 2005 de la municipalidad de La Calera, Departamento Belgrano Expediente Interno N° 409 Folio N° 012 Año 2005.(rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



8 - Nota N° 185-HCS-05 (23-11-05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0488-2005 referida a: Aprobar el incremento en el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recurso año 2005 de la municipalidad de el Trapiche, Departamento Pringles. Expediente Interno N° 410 Folio N° 013 Año 2005.(rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

9 - Nota N° 190-HCS-05 (23-11-05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VI-0490-2005 referida a: Código Tributario Provincial Unificado Expediente Interno N° 411 Folio N° 013 Año 2005.(rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10- Nota N° 187-HCS-05 (23-11-05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0489-2005 referida a: Aprobar el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recurso para el año 2006 de los comisionados municipalidad de la Provincia. Expediente Interno N° 412 Folio N° 013 Año 2005.(rs)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

1 - Nota S/N (21-11-05) del Comisario Héctor Guillermo González Jefe de la Delegación San Luis Policía Federal, mediante la cual comunica que compromisos contraídos con anterioridad le impiden concurrir a participar de la muestra “Huella Cultural” a realizarse el 23 de noviembre de 2005 en el Hall de Ingreso del Palacio Legislativo (MdE 956/134/05 Letra “G”). Expediente Interno N° 394 Folio 007 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota S/N (14-11-05) de la señora Cristina E. González Secretaria Administrativa de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la cual agradece el envío del “Digesto de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis” (MdE 959/135/05 Letra “G”). Expediente Interno N° 395 Folio 008 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota S/N (23-11-05) de la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP), mediante la cual comunica nota enviada por el diputado Haroldo Bridger, en la que manifiesta su decisión de integrar el Bloque Justicialista, dejando así el bloque unipersonal Frente Unidad Provincial debido a que dicho Frente Electoralista ha dejado de existir como tal. (MdE 961/135/05 Letra “C”). Expediente Interno N° 396 Folio 008 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL, PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS

4 - Nota S/N/05 (23/11/2005) del señor Sub Comisario Pedro Godoy Muños mediante la cual eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 23 de noviembre de 2005 y adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdE 964F.136/05 Letra “G”). Expediente Interno N° 397 Folio 008 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota S/N/05 (22/11/05) del señor CPN Mario Raúl Merlo Intendente de la Ciudad de Villa Mercedes mediante la cual agradece homenaje de esta Cámara a dos personalidades de la Cultura de Villamercedina señores Félix Máximo María y Carlos Sánchez Vacca. (MdE 965 F.136/05 Letra “M”). Expediente Interno N° 398 Folio 009 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota N° 2000-DdP (23/11/05) del Doctor Héctor Daniel Toranzo, Defensor del Pueblo Adjunto, mediante la cual adjunta copia de Resolución N° 085-DdP-05 referida a: Instar al Poder Legislativo de la provincia de San Luis a proceder a la sanción de una Ley Provincial que establezca que las empresas de proveedora de servicio de Internet, tengan la obligación de ofrecer Sofwaure de protección que impida el acceso a sitios específicos. (MdE 967 F. 136/05 Letra “T”). Expediente Interno N° 400 Folio 009 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

7 - Nota S/N/05 (24-11-05) del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del corriente año. (MdE 969 F 136/05 D). Expediente Interno N° 401 Folio 010 año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



8 – Nota S/N/05 (21-11-05) de la Doctora María Elena Quelas de Acuña Secretaria de Tratamiento Jurídico Documental y Estadístico del Superior Tribunal de Justicia mediante la cual agradece el envío de los Tomos del Digesto de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis. (MdE 968 F 136/05 Q). Expediente Interno N° 402 Folio 010 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9 – Nota S/N/05 (25-11-05) del Secretario General de la Universidad de La Punta Don Diego Muñoz mediante la cual agradece el envío de DIEZ (10) Tomos del Digesto de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis. (MdE 973 F 137/05 Q). Expediente Interno N° 404 Folio 011 Año 2005. (rs)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10 – Nota S/N/05 (29-11-05) de alumnos de 3° año del Polimodal y de la Abogada Claudia A. Jofré del Colegio Modelo mediante la cual agradece al señor Presidente de la Cámara de Diputados la posibilidad de haber asistido a una sesión de esta Cámara y por la atención recibida el día miércoles 28 de septiembre de 2005; hace extensivo este agradecimiento a los demás señores legisladores. (MdE 982 F 138/05 T). Expediente Interno N° 413 Folio 014 Año 2005. (mel)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PROYECTOS DE DECLARACION:

1 - Con fundamentos de los señores diputados Jorge Osvaldo Pinto, Carlos José Antonio Sergnese, Andrés Alberto Vallone, Carmelo Eduardo Mirábile y Teresa Lobos Sarmiento del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Declarar de Interés Legislativo al Primer Encuentro Internacional de Salud Mental a desarrollarse los días 1 y 2 de diciembre de 2005 en el Hotel Internacional Potrero de los Funes. Expediente N° 083 Folio 815 Año 2005. (mvm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

2 – Con fundamentos de los señores diputados Víctor Estrada, Estela Beatriz Irusta, Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Susana Sosa Lagos, Teresa Lobos Sarmiento, Manuel Salvador Cano, Alberto Manuel Magallanes, Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Adherir a la celebración del “Día Mundial de la Lucha contra el SIDA” que se conmemora el día 1° de diciembre de 2005 en todo el mundo. Expediente N° 085 Folio 820 Año 2005. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

3 – Con fundamentos de los señores diputados Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Nidia Susana Sosa Lagos, Rosalinda Lucero de Garcés, Jacinta Lucero Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Reconocer al deportista Mauricio Ezequiel Quiroga por los logros obtenidos en ciclismo a nivel nacional. Expediente N° 086 Folio 820 Año 2005. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

IV – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
Mel/js 25/11/05 13:56 hs

SAN LUIS, VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 2005

**LEY N° VII-0486-2005
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON
FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°.- Aprobar los Convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Ministerio del Capital y el Estado Nacional representado por el Instituto Nacional de

Estadística y Censos (INDEC), para dar cumplimiento al Programa de Estadística correspondiente al período 1° de Enero al 30 de Diciembre del 2005.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil cinco.-

JORGE OMAR MORAN

Pres. Prov. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 6337-MC-2005.-

San Luis, 6 de Diciembre de 2005

VISTO :

El expediente N° 0000-2005-067723, en el cual obra la Sanción Legislativa N° VII-0486-2005; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/9, 12/15, 22/26, 29/36, 39/40 y 43/46, obran copias de los convenios suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2004 al 08 de junio de 2005;

Que por decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros 3-MC-2005, 733-MC-2005, 1158-MC-2005, 2814-MC-2005, 2815-MC-2005 y 3569-MC-2005, los cuales obran a fs. 3/4, 10/11, 20/21, 27/28, 37/38 y 41/42, se homologaron dichos Convenios;

Que por los mismos la Provincia se comprometió a dar cumplimiento a lo allí establecido;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VII-0486-2005.-

Art.2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Pérez